



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., DICIEMBRE 21 de 2023

PARA: **CINDY MARIA DE LOS REMEDIOS ARREDONDO SANCHEZ**
Directora Técnica de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura (e)

Referencia: **Contrato de Obra IDU 1712 de 2020** cuyo objeto es la
"CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
"Modificación No. 25 y Prórroga No. 5 1712 2020"

Respetada Doctora Cindy,

Por medio del presente, atentamente me permito solicitar se sirva ordenar a quien corresponda, elaborar la **Modificación No. 25 y Prórroga No. 5**, al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, del Proyecto Patio la Reforma, que incluya:

1. Prórroga No. 5. Ampliar el plazo por UN (1) mes más.
--

A continuación, se describen los antecedentes más relevantes del contrato objeto de Modificación, la solicitud del Contratista, el pronunciamiento de la Interventoría, así como el análisis realizado por la Dirección Técnica de Construcciones en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión y/o Interventoría aplicable.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO

1. Como resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA No IDU-LP-SGI-021-2020 y de conformidad con la Resolución No. 008211 de 2020, mediante la cual se adjudicó dicho proceso el 28 de diciembre de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU y la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., suscribieron el contrato de obra IDU 1712-2020, con el objeto de realizar la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO LA REFORMA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato de Obra No. **IDU-1712-2020**, se pactó un plazo de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 08 de febrero de 2021, discriminado de la siguiente forma:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

La construcción se adelantará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de ejecución de Obras:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		Dos (2) meses	Quince (15) meses
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	Doce (12) meses	
	Recibo de Obra	Un (1) mes	

- Que, de conformidad con la **CLÁUSULA 7** del contrato 1712-2020, el valor del contrato se estimó en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, (\$89.702.424.200) INCLUIDO IVA**, equivalentes a 102.189,699 SMLMV para el año 2020.
- Mediante Modificadorio No. 8 suscrito el 16 de noviembre del 2021 se incluyó la Adición No. 1, por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538)** para un total del contrato, por valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$89.819.968.738) INCLUIDO IVA**.
- Mediante el Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre del 2021, se realizó la Prórroga No. 1, se pactó un plazo total estimado de Veinte punto Ocho Meses, (20.8), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la ejecución del contrato se dividió en las siguientes Fases :

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		Dos (2) meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	Diecisiete punto ocho (17.8) meses	
	Recibo de Obra	Un (1) mes	

- Mediante Modificadorio No. 10 suscrito el 16 de diciembre del 2021 se incluyó la Adición No. 2, por valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES**

2



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$17.583.366.510), para un total del contrato por la suma de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$107.403.335.248) INCLUIDO IVA.

7. Mediante Modificatorio No. 19 suscrito el 14 de octubre del 2022, se realizó una redistribución del plazo previsto para la fase de ejecución del contrato (terminación de obra y recibo de obra); prolongando el establecido para la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días y reduciendo a diez (10) días el de la fase de ejecución (Recibo de la Obra), sin modificar el plazo total previsto para esta fase. De esta manera, la fecha de terminación del contrato continuó siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. Así las cosas los plazos del contrato en dicho modificatorio quedaron de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	18 meses 14 días	
	Recibo de Obra	10 días	

8. Mediante Modificatorio No. 20 suscrito el 03 de noviembre del 2022, se realizó una redistribución del plazo previsto para la fase de ejecución del contrato (terminación de obra y recibo de obra); prolongando el establecido para la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días y reduciendo a tres (03) días el de la fase de ejecución (Recibo de la Obra), sin modificar el plazo total previsto para esta fase. De esta manera, la fecha de terminación del contrato continuó siendo el catorce (14) de noviembre de 2022. Así las cosas, los plazos del contrato en dicho modificatorio quedaron de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	Veinte punto ocho (20.8) meses
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	18 meses 21 días	
	Recibo de Obra	3 días	

9. Mediante Modificatorio No. 21 suscrito el diez (10) de noviembre del 2022, se incluyó la Prórroga No. 2 por dos (2) meses. Siendo la nueva fecha de finalización del contrato el catorce (14) de enero de 2023 para este modificatorio, quedando el plazo del contrato de la siguiente manera:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	Veintidós punto ocho (22.8) meses
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	20 meses 21 días	
	Recibo de Obra	3 días	

10. A través del Modificadorio No. 22 suscrito el 22 de diciembre del 2022, se incluyó la Prórroga No. 3 por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días. Siendo la fecha actual de finalización del contrato el siete (07) de junio de 2023, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	27 meses 18 días
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	25 meses 15 días	
	Recibo de la Obra	3 días	

De igual forma se incluyó la Adición No.3 de fecha 22 de diciembre 2022, por valor de **TREINTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000.000)**, para un total del contrato de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$139.403.335.248) INCLUIDO IVA.**

11. A través del Acta de Mayores Cantidades No.63 suscrita el 23 de diciembre del 2022 se reconoce la suma de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000)**, y considerando que se cuenta con los CRP'S (5327, 5328 y 5329 de fecha 23 de diciembre 2022) de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión Contractual versión No. 19 el cual indica en su cláusula 11.2 **RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES CONTRACTUALES: “(...) Las mayores cantidades de obra no requerirán de la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero sí contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.(...)”**. Para un total del contrato de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$147.403.335.248) INCLUIDO IVA**

12. El 29 de diciembre del 2022 se suscribe la Adición No.4 por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.256.783)**, para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F), para seguir garantizando los recursos de la bolsa de ajustes de las actividades ejecutadas en el ámbito de la construcción del Patio la Reforma, en el que se contemplan ajustes por ICOCIV y Acero. Para un total del contrato de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$148.121.592.031) INCLUIDO IVA.**

13. El 06 de febrero del 2023 se suscribe la aclaración a la Modificación No 22, donde se aclara la vigencia de la póliza de Calidad del Servicio.
14. El 17 de abril de 2023 se suscribe la Adición No.5 por valor de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.907.535.066)**, para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F), esto con el ánimo de garantizar los recursos de la bolsa de ajustes de las actividades ejecutadas en el ámbito de la construcción del Patio la Reforma, en el que se contemplan ajustes por ICOCIV y Acero. Para un total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$158.029.127.097) INCLUIDO IVA.**
15. A través del Modificadorio No.23 suscrito el 7 de junio del 2023, se incluyó la Prórroga No. 4 por seis (6) meses y veintiséis (26) días. Siendo la fecha actual de finalización del contrato el **dos (2) de enero de 2024**, quedando el plazo actual del contrato de la siguiente manera:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	34 meses 14 días
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	31 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

De igual forma se incluyó la Adición No.6, de fecha 7 de junio 2023, por valor de **MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602)**, para un total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$159.205.167.699).**

16. A través del Acta de Mayores Cantidades No.117 suscrita el 28 de agosto del 2023 se reconoce la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES**

5



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$7.363.200.039), y considerando que se cuenta con el CRP 202309 7237 de fecha 6 de septiembre 2023 y de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión Contractual versión No. 19 el cual indica en su cláusula 11.2 **RECONOCIMIENTOS QUE NO IMPLICAN MODIFICACIONES CONTRACTUALES: “(...) Las mayores cantidades de obra no requerirán de la celebración de adiciones ni contratos adicionales, pero sí contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.(...)”.**

17. Que el valor actual del Contrato de obra No. IDU-1712-2020 es de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$166.568.367.738).**

18. Que el Contrato de Obra IDU-1712-2020, cuenta con las siguientes garantías:

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.			
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42252 Endoso No. 41 expedido por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. el 20/11/2023. En este Anexo la Aseguradora ajusta la vigencia inicial del amparo de calidad del servicio.		
	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42252 Endoso No. 40 expedido por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. el 14/11/2023. En este Anexo la Aseguradora ajusta las vigencias de los amparos.		
	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42252 Endoso No. 39 expedido por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. el 24/10/2023. En este Anexo la Aseguradora conoce el Modificadorio No. 24 y Adición No. 7.		
TOMADOR Y GARANTIZADO: S.A.S	PAVIMENTOS COLOMBIA	ASEGURADO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. BENEFICIARIO: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.	
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A			
VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:	Por consulta realizada el 25/11/2023 a través de la página Web de la Aseguradora se pudo constatar la autenticidad y legalidad de la garantía objeto de aprobación.		
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.			
1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	8/02/2021	Hasta la liquidación (06 meses) del contrato o hasta la amortización del anticipo. 02/09/2024	100% del valor del anticipo (20%) del valor de las OBRAS CIVILES Y REDES INCLUIDO AIU. \$16.558.877.493,00
2. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	8/02/2021	Por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación. 02/09/2024	30% del valor del Contrato. \$55.379.666.558,00
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	8/02/2021	Plazo del contrato y tres (3) años más. 02/01/2027	10% del valor del Contrato. \$18.459.888.853,00
4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	30% del valor Actividades de obra
5. CALIDAD DEL SERVICIO	22/12/2022	A partir del 22 de diciembre de 2022 hasta terminar el contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato. * 02/01/2027	30% del valor del diseño conforme al Modificadorio No 15. ** \$24.432.265,00
PÓLIZA RCE	PÓLIZA DE RCE No. 05 RE012538 Certificado No. RE028309 expedido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A. el 10/11/2023 En este Anexo la Aseguradora ajusta la vigencia de acuerdo con el Modificadorio No. 24 y Adición No. 7. PÓLIZA DE RCE No. 05 RE012538 Certificado No. RE028307 expedido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS - CONFIANZA S.A. el 25/10/2023. En este Anexo la Aseguradora conoce el Modificadorio No. 24 y Adición No. 7.		
TOMADOR: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S		ASEGURADOS: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU. BENEFICIARIOS: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. Y/O TERCEROS AFECTADOS.	
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A			
VERIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:	Por consulta realizada el 25/11/2023 a través de la página Web de la Aseguradora se pudo constatar la autenticidad y legalidad de la garantía objeto de aprobación.		
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.			
	DESDE	HASTA	ASEGURADO
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	8/02/2021	Desde la garantía única y por el plazo del contrato. 02/01/2024	5% del valor del contrato \$9.229.944.426,25

Nota: Las garantías fueron actualizadas por el contratista de acuerdo con la Modificatorio No. 24 y Adición No. 7, información según Acta de aprobación de garantías de fecha 4 de diciembre de 2023.

19. Que, en ejecución del Contrato de Obra IDU-1712-2020, se han suscrito los siguientes documentos contractuales, modificatorios y adiciones:

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Acta No.1 de Inicio	08 de febrero 2021	Se inició el contrato.
Acta No.2 de suspensión	07 de abril 2021	Se suspendió el Contrato por un término de quince (15) días calendario.
Acta No. 3 de Reinicio	22 de abril 2021	Reinicio.
Acta No. 4 de terminación fase de preliminares e iniciación fase de construcción	23 de abril 2021	Cambio de fase.
Modificación No. 1	22 de abril 2021	Se modificó el apéndice H, Modificación Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 2	22 de junio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 3	22 de julio 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 4	02 de septiembre 2021	Incorporación a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020 de ítem no previsto.
Modificación No. 5	24 de septiembre 2021	Incorporación de la última versión del Apéndice de Bioseguridad (Versión 2 – Febrero 2021).
Modificación No. 6	04 de octubre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 7	03 de noviembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
		Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No. 8: Adición No. 1	16 de noviembre 2021	Se incorporaron los parágrafos 1, 2, 3 y 4 en la Cláusula 9.1.2 Cláusula 14.2 "Obligaciones de la Fase de Preliminares", el numeral 10 en la Cláusula 16 "Obligaciones Generales del IDU y se adicionó el Contrato IDU-1712-2020 en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$117.544.538).
Modificación No. 9	03 de diciembre 2021	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2.
Modificación No.10 : Prórroga No. 1 y Adición No. 2	16 de diciembre 2021	Se prorrogó el contrato por cinco (5) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 14 de noviembre 2022, se incorporaron (47) NP's No Previstos y se adiciona la suma \$9.934.338.690 por la inclusión de los APU No Previstos y la suma de \$766.968.587 por concepto de componentes y la incorporación de \$6.882.059.233 por concepto de mayores cantidades para un total recursos incorporados al contrato por valor de \$17,583,366,510.
Modificación No.11	Febrero 01 de 2022	Se modificó la Cláusula 5 del contrato de obra y Modificación del Anexo de requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato IDU-1712-2020– en su numeral 2.2. Se incorporaron obligaciones para que el contratista termine la gestión ante la EAAB aprobación redes externas hidrosanitarias. Inclusión en la Cláusula 14.2 OBLIGACIONES DE LA FASE PRELIMINARES las obligaciones 21 y 22, Inclusión cláusula 7. Valor del contrato parágrafo 4, 5 y 6; Incluir en la cláusula 9. Forma de pago en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio) el parágrafo quinto.
Modificación No.12	Marzo 04 de 2022	Inclusión de 21 No previstos de los cuales 17 serán pagos por numeral 9.6 – "Valor a monto agotable para ensayos de laboratorio" y 4 por numeral 9.7 Mayores cantidades de obra.
Modificación No.13	Abril 01 de 2022	Inclusión apéndice de Bioseguridad Versión No. 3. E Inclusión de ocho (08) nuevos NP'S del 70 al 77.
Modificación No.14	Abril 30 de 2022	Se incorporan 2 obligaciones (29 y 30) al numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO, Se incluyen los parágrafos sexto y séptimo a la sección 9.1.2.

9



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
		Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio), Se incluyeron los parágrafos séptimo y octavo a la cláusula 7. Se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.15	Mayo 26 de 2022	Se incluyeron 4 obligaciones en el numeral 14.3.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO (31,32,33 y 34), se incluyeron los parágrafos Octavo y noveno en la cláusula 9 - Forma de pago, en la sección 9.1.2. Pago de Gestión y Avals ante Terceros (para obligación de medio), se incluyeron los parágrafos Noveno y Décimo en la cláusula 7 - Valor del contrato y se ajustó el PDT previa aprobación de la interventoría de obra.
Modificación No.16	Junio 29 de 2022	Se extendió el plazo dado en el modificadorio No. 14 por un mes más por lo que se modificó el parágrafo cuarto del numeral 5.1 de la Cláusula QUINTA y se modificó el parágrafo adicionado, en la Cláusula Cuarta a través del Modificadorio No. 1, al Anexo denominado - Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Contrato de Obra IDU-1712-2020.
Modificación No.17	Julio 25 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 10 AJUSTES con el fin de incorporar los numeral 10.3.3 TRANSICIÓN ICCP e ICOCIV y 10.3.4 ACERO, Incorporar en la Cláusula 4 del Contrato de Obra 1712- 2020, como obra de gran impacto. Estabilización costado sur oriental del patio la reforma, Incluir el Capítulo 11 denominado ESTABILIZACIÓN COSTADO SUR ORIENTAL DEL PATIO LA REFORMA al anexo denominado - Formulario 1 del presupuesto oficial, Inclusión de cuarenta (40) nuevos Precios No Previstos (NP'S) del 78 al 117, Retirar del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020, "EL APÉNDICE DE BIOSEGURIDAD COVID-19 VERSION 3 "MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19" y sus anexos. incluido mediante el Modificadorio No 13.
Modificación No.18	Septiembre 13 de 2022	Inclusión de 22 No previstos (118-139) a la lista de precios unitarios que serán pagados de conformidad con lo contemplado en la Cláusula Novena "FORMA DE PAGO", Numeral 9.7. ITEM NO PREVISTOS Y MAYORES



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
		CANTIDADES DE OBRA y su PARÁGRAFO FORMA DE PAGO DE MAYORES CANTIDADES DE OBRAS E ÍTEMS NO PREVISTOS del Contrato de Obra No. IDU-1712-2020.
Modificación No.19	Octubre 14 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veinte (20) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así diez (10) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.20	Noviembre 03 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de ampliar el plazo de la fase de ejecución (Obra) en veintisiete (27) días calendario, contados a partir del 15 de octubre de 2022; tomados de la fase de ejecución (Recibo de la obra), conservando así tres (03) días para la fase de Recibo de la Obra.
Modificación No.21 y Prorroga No. 2	Noviembre 10 de 2022	Se modificó la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, en su numeral 5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA en el sentido de prorrogar el contrato por dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación del mismo el 14 de enero 2023.
Modificación No. 22, Prorroga No. 3 y Adición No. 3	Diciembre 22 de 2022	Se prorrogó el contrato por cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días quedando como fecha de terminación del mismo el 07 de junio 2023, se incorporaron (20) NP's No Previstos y se adiciona la suma \$22.290.100.902 por la inclusión de los APU No Previstos y la suma de \$1.499.041.954 por concepto de componentes y la incorporación de \$1.176.148.178 por concepto de mayores cantidades y \$7.034.708.966 por concepto de ajustes para un total recursos incorporados al contrato por valor de \$32.000.000.000.
Acta de mayores cantidades No. 63	Diciembre 23 de 2022	Se incorpora al contrato la suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000) por mayores cantidades de obra contractuales y mayores cantidades de No previstos ya incorporados al contrato.
Adición No. 4	Diciembre 29 de 2022	Se incorpora al contrato la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$718.256.783), para la bolsa de ajustes

11



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

ACTA NO.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
		(AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).
Aclaración Modificación No 22	Febrero 06 de 2023	Se suscribe la aclaración a la modificación No 22, donde se aclara la vigencia de la póliza de Calidad del Servicio. Quedando a partir del 22 de diciembre de 2022 hasta terminar el contrato y tres (3) años más a partir del acta de terminación del contrato.
Adición No. 5	Abril 17 de 2023	Se incorpora al contrato la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.907.535.066), para la bolsa de ajustes (AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PMT-DIÁLOGO CIUDADANO (F).
Modificadorio No. 23, Prórroga No. 4 y Adición No. 6	Junio 7 de 2023	Se prórroga el contrato por seis (6) meses y veintiséis (26) días. Se adicionó por valor de MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.176.040.602), por concepto de Componentes Ambientales y SST, Diálogo Ciudadano y Comunicación estratégica, Plan de Manejo de Tráfico y los ajustes por cambio de vigencia para obras-AIU-PMA-PMT-diálogo ciudadano en fase de ejecución.
Acta No. 117 de Mayores Cantidades de Obra	Agosto 28 de 2023	Se incorpora al contrato la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7,363,200,039)
Modificadorio No. 24 y Adición No. 7	Octubre 20 de 2023	Modifica el contrato incorporando ciento veintisiete (127) ítems no previstos y se adiciona en la suma de DIECIOCHO MIL TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.030.520.787) de ciento veintisiete (127) ítems no previstos y se incorporan recursos destinados a la Bolsa de Ajustes por cambio de vigencia.

20. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Mediante las siguientes comunicaciones la firma PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., remitió a la Interventoría, CONSORCIO VGM 036, la solicitud de prórroga por un (1) mes, necesarios e indispensables para la culminación de la meta física del contrato de obra, en los siguientes términos:

● Comunicación E-IDU-1712-1319-23 del 24 de septiembre de 2023:

A continuación se extraen los principales apartes de la comunicación remitida por el contratista a la interventoría, así:

“(…) **3. Prórroga:**

i) Análisis Técnico

En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 88.42% de la meta física y para la culminación del 11.58% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato un (1) mes, para terminar todas las actividades que hacen parte integral de la adición de recursos por valor de \$ 18.030.520.787, las cuales son necesarias e indispensables para cumplir con la totalidad del alcance contractual y dejar el Patio Taller Funcional y, a su vez, finalizar las actividades del deprimido en su parte central así como el Edificio de portería del Deprimido.

Las actividades asociadas a la adición de recursos fueron tratadas en los oficios del asunto, razón por la cual hacemos extensivo la allí indicada frente al presente análisis.

En lo que respecta a la ejecución del Deprimido en su parte central, se han encontrado situaciones no previstas que han imposibilitado el normal desarrollo de esta actividad, la cual requiere de un mayor tiempo para su finalización y donde se tienen las siguientes consideraciones:

**. La parte central del deprimido fue organizada para su intervención en dos (2) fases, coordinadas de acuerdo con la viabilidad otorgada por la SDM en la aprobación de PMT's en la vía al Llano, donde se tiene como restricción contar en todo momento con dos carriles operativos por sentido.*

**. La primera fase de intervención corresponde al empalme de la parte central del deprimido con la parte interna del deprimido ya construido.*

**. Durante la ejecución de esta primera fase, se encontró que la red existente de agua potable de Ø 8", no estaba exactamente ubicada como se mostraba en el plano existente (Planta General de Acueducto Red Menor Redes Acueducto Red Menor Tramo 3 DWG), sino que se encontró más cercana a las redes de telecomunicaciones existentes y con dados en concreto que protegían accesorios de empalme que igualmente no estaban registrados en los planos record de la red.*



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

Lo anterior generó unos impactos programáticos representativos que no fueron causados por el Contratista, y que por lo tanto no está llamado a asumir. Precisamente los tiempos estimados de las obras se proyectaron en función de los planos entregados a este Contratista, mismos que confrontados con la realidad en campo no resultaron consistentes, de manera que la tardanza derivada de dicha circunstancia no está a su cargo.

**. Por otra parte, ante la imposibilidad de acometer el total del área de la fase 1, (Vigas y Placa del deprimido), se planteó a Interventoría, el dividir esta fase 1, en dos áreas (1 y 1A), generando juntas en los elementos estructurales, y una vez analizada con nuestro especialista en estructuras y presentado a Interventoría se obtuvo aval para este faseo de la zona 1.*

**. Para dar un correcto manejo a la red potable existente, se hace necesario realizar en dos intervenciones la relocalización de esta red en su ubicación final, donde en primera etapa, se coloca tubería de PVC como red provisional sobre la placa de la fase 1, lo cual permitirá continuar con vigas y placa de la fase 1A, para terminar una vez se concluya las fases 1 y 1A, a instalar la red potable en su ubicación final la cual la va a componer tramos en PVC y PP, según diseños aprobados por la EAAB.*

**. Esta situación nos ha tomado un tiempo adicional de 15 días, desde la identificación de la interferencia de esta red hasta la solución apoyada con concepto técnico por nuestro especialista en estructuras y presentada para aval de interventoría, así mismo se realizó todo el proceso de cierre programado con la EAAB, con la entrega de documentación identificando la actividad a realizar, la generación de volantes informativos por parte de la EAAB, socialización por parte de nuestra área social a la comunidad aferente informando del cierre, pruebas de limpieza y desinfección con su respectivo informe, lo cual también llevo un tiempo importante en realizar todo este proceso. Todo lo anterior derivado de información suministrada por la EAAB que, de haber coincidido con la realidad encontrada en terreno, evidentemente no habría alterado los tiempos previstos para las referidas fases. Esta situación tampoco puede trasladarse al Contratista, quien a pesar de no ser responsable de la misma, invirtió tiempo significativo para superarla.*

**. De igual manera se han presentado días con alta lluvia, que han generado retrasos en el avance de excavación y armado de las vigas y placa de la fase 1, dado que en esta área se recibe las aguas de escorrentía de la autollano y de la calle 89C sur, donde las bombas que disponemos en esta área no suplen las necesidades de evacuación. En los días de lluvia también se afecta la correcta disposición de materiales de excavación en botaderos, dada la intermitencia en su operación y/o al cierre del botadero.*

**. El día 17 de agosto de 2023, se presentó un fuerte sismo, que género en la vía al llano derrumbes y afectaciones a la correcta movilidad del transporte de carga como al servicio público, la cual afecta la llegada de personal, la operación del botadero, el número de viajes de las volquetas a lugar de disposición final, el movimiento de maquinaria y equipos y la llegada de insumos (Pétreos, aceros, prefabricados). Los anteriores aspectos no deben considerarse de manera aislada sino integral, pues precisamente en su conjunto han causado una importante disminución en los rendimientos del deprimido. Estas afectaciones y cierres en la vial al llano se han documentado y entregado con nuestros comunicados E-IDU17112-1225-23 y E-IDU17112-1303-23, y por lo tanto hacemos extensivo al presente oficio los argumentos allí indicados.*



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

*. Sumado a lo anterior, se inició la excavación en el Edificio Portería de servicios, encontrando Bolos de importante tamaño que interfieren con la zona de implantación de las losas que generan la rasante del deprimido, lo cual género que el proceso de excavación se vea afectado, debido a la demolición de estos elementos, que como ya es conocido, presentan gran dureza y se requiere de equipos especializados para su fractura y demolición.

*. Para las actividades faltantes en el deprimido y lo que corresponde a la excavación mecánica y el armado y fundida de las losas inferiores, y teniendo en cuenta lo encontrado en el avance que hemos tenido en esta zona se prevé tener entre un 40% y 50% de presencia de rocas (bolos), los cuales harán que la actividad demore un poco más, mientras se demuelen estos elementos y se puedan continuar con la excavación.

*. Cabe mencionar que hemos tomado acciones para recuperar los tiempos perdidos por todas estas situaciones, como el incremento de recursos, ampliando las jornadas de trabajo y el empleo de concretos acelerados, pero la recuperación no ha sido la esperada y es por ello que durante el mes adicional en el que ejecutaremos los recursos que aún faltan por incorporar al Contrato, también procederemos con la terminación de estas actividades.

De esta manera, se hace necesario un tiempo adicional de 30 días, culminando la construcción el día 31 de diciembre de 2023, lo cual corresponde a un periodo de prórroga de (1) mes de ejecución, e implicará que el mes de Recibo de obra corresponda a enero de 2024. Lo anterior, con el fin de concluir las actividades de redes secas, húmedas y Contra incendio asociadas a los NP's que están en proceso de incorporación, las cuales son necesarias e indispensables construir para dejar operativo el Proyecto y cuyos recursos a la fecha no han sido incorporados al contrato, y paralelamente terminar las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido.

ii) Análisis Financiero:

La presente Prórroga está asociada a dar continuidad a las actividades en el deprimido en su parte central, teniendo presente los recursos presupuestales actuales que tiene el Contrato los cuales corresponden a un valor de \$ 20.977.684.061 a fecha 18 de septiembre de 2023, y a la incorporación de los recursos necesarios e indispensables para culminar las metas físicas y cumplir con el objeto de contrato, los cuales corresponden a \$ 4.693.353.086 por incorporación de ítems No Previstos y \$ 13.337.167.701 para ajustes; las cuales están en gestión por parte de la Entidad en generar el respectivo Modificadorio.

Así mismo este Contratista manifiesta y solicita que se incluya de manera expresa en el modificadorio a suscribirse, que no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Prórroga No. 5 y que no están siendo reconocidos en el modificadorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles.

Por último, no sobra tener presente que el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato.

iii) Análisis Jurídico:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

La prórroga requerida, se encuentra inexorablemente relacionada con el periodo de tiempo que se requiere para acometer las actividades de obra de conformidad con los recursos presupuestales actuales más los que serán adicionados. Lo anterior permitirá finalizar de manera cabal y correcta el Proyecto, garantizando la finalidad para la cual se celebró el Contrato, por lo cual, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 que contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son justificación suficiente para proceder con la prórroga propuesta. En efecto, la prórroga permite continuar con la ejecución de las actividades necesarias e indispensables para culminar el total de las metas físicas y dar cumplimiento al contrato.

También tiene aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo son permitidas en el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:

“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (…).”

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

16



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud. (...)”

● **Comunicación E-IDU-1712-1608-23 remitida a la Interventoría el 9 de noviembre de 2023**

*“(…) **1. Prórroga:***

i) Análisis Técnico

En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 92.04% de la meta física y para la culminación del 7.96% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato por un (1) mes adicional a lo descrito en la tabla 3, con el fin de terminar todas las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería de servicios también ubicado en el Deprimido, terminar el ingreso y salida de buses a nivel, así como concluir las actividades de renovación de redes de alcantarillado en la Calle 89 C sur, la señalización y demarcación interna y externa y de esta manera dejar el Patio Taller Funcional.

Deprimido y Edificio de Portería de Servicios:

En lo que respecta a la ejecución del Deprimido en su parte central, se han encontrado situaciones no previstas que han imposibilitado el normal desarrollo de esta actividad, la cual



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

requiere de un mayor tiempo para su finalización y donde se tienen las siguientes consideraciones:

**. La parte central del deprimido fue organizada para su intervención en dos (2) fases, coordinadas de acuerdo con la viabilidad otorgada por la SDM en la aprobación de PMT's en la vía al Llano, donde se tiene como restricción contar en todo momento con dos carriles operativos por sentido.*

**. La primera fase de intervención corresponde al empalme de la parte central del deprimido con la parte interna del deprimido ya construido.*

**. Durante la ejecución de esta primera fase, se encontró que la red existente de agua potable de $\varnothing$ 8", no estaba exactamente ubicada como se mostraba en el plano existente (Planta General de Acueducto Red Menor Redes Acueducto Red Menor Tramo 3 DWG), sino que se encontró más cercana a las redes de telecomunicaciones existentes y con dados en concreto que protegían accesorios de empalme que igualmente no estaban registrados en los planos récord de la red.*

Adicional a lo anterior en la zona contigua necesaria para la habilitación de las áreas a acometer tanto como excavación como para la habilitación de PMT; se encontraron redes de aguas lluvias y negras que generaron la necesidad de realizar obras y cruces provisionales para poder acometer su construcción, debido a todo lo anterior se debió seguir el debido proceso de rediseño aprobación y reubicación de cámaras de ETB, cajas de Enel-Codensa y la conexión provisional de las redes y descoles de obras de cimentación existentes evidenciadas solo hasta la ejecución de la excavación de las mismas en la calle 89C sur.

Lo anterior generó unos impactos programáticos representativos que no fueron causados por el Contratista, y que por lo tanto no está llamado a asumir. Precisamente los tiempos estimados de las obras se proyectaron en función de los planos entregados a este Contratista, mismos que confrontados con la realidad en campo no resultaron consistentes, de manera que la tardanza derivada de dicha circunstancia no es de su responsabilidad.

**. Por otra parte, ante la imposibilidad de acometer el total del área de la fase 1, (Vigas y Placa del deprimido), se planteó a Interventoría, el dividir esta fase 1, en dos áreas (1 y 1A), generando juntas en los elementos estructurales, y una vez analizada con nuestro especialista en estructuras y presentado a Interventoría se obtuvo aval para este faseo de la zona 1.*

**. Para dar un correcto manejo a la red potable existente, se hace necesario realizar en dos intervenciones la relocalización de esta red en su ubicación final, donde en primera etapa, se coloca tubería de PVC como red provisional sobre la placa de la fase 1, lo cual permitirá continuar con vigas y placa de la fase 1A, para terminar una vez se concluya las fases 1 y 1A, a instalar la red potable en su ubicación final la cual la va a componer tramos en PVC y PP, según diseños aprobados por la EAAB.*



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

**. Esta situación nos ha tomado un tiempo adicional de 15 días, desde la identificación de la interferencia de esta red hasta la solución apoyada con concepto técnico por nuestro especialista en estructuras y presentada para aval de interventoría, así mismo se realizó todo el proceso de cierre programado con la EAAB, con la entrega de documentación identificando la actividad a realizar, la generación de volantes informativos por parte de la EAAB, socialización por parte de nuestra área social a la comunidad aferente informando del cierre, pruebas de limpieza y desinfección con su respectivo informe, lo cual también tomó un tiempo importante en realizar. Todo lo anterior derivado de la información suministrada por la EAAB que, de haber coincidido con la realidad encontrada en terreno, evidentemente no habría alterado los tiempos previstos para las referidas fases. Esta situación tampoco puede trasladarse al Contratista, quien, a pesar de no ser responsable de la misma, invirtió tiempo significativo para superarla.*

**. De igual manera se han presentado días con alta lluvia, que han generado retrasos en el avance de excavación y armado de las vigas y placa de la fase 1, dado que en esta área se recibe las aguas de escorrentía de la Autollano y de la calle 89C sur, donde las bombas que disponemos en esta área no suplen las necesidades de evacuación. En los días de lluvia también se afecta la correcta disposición de materiales de excavación en botaderos, dada la intermitencia en su operación y/o al cierre del botadero.*

**. El día 17 de agosto de 2023, se presentó un fuerte sismo, que generó en la vía al llano derrumbes y afectaciones a la correcta movilidad del transporte de carga como al servicio público, la cual afecta la llegada de personal, la operación del botadero, el número de viajes de las volquetas a lugar de disposición final, el movimiento de maquinaria y equipos y la llegada de insumos (Pétreos, aceros, prefabricados). Los anteriores aspectos no deben considerarse de manera aislada sino integral, pues precisamente en su conjunto han causado una importante disminución en los rendimientos del deprimido. Estas afectaciones y cierres en la vial al llano se han documentado y entregado con nuestros comunicados E-IDU17112-1225-23 y E-IDU17112-1303-23, y por lo tanto hacemos extensivo al presente oficio los argumentos allí indicados.*

**. Sumado a lo anterior, se inició la excavación en el Edificio Portería de servicios, encontrando Bolos de importante tamaño que interfieren con la zona de implantación de las losas que generan la rasante del deprimido, lo cual generó que el proceso de excavación se vea afectado, debido a la demolición de estos elementos, que como ya es conocido, presentan gran dureza y se requiere de equipos especializados para su fractura y demolición.*

**. Para las actividades faltantes en el deprimido y lo que corresponde a la excavación mecánica y el armado y fundida de las losas inferiores, y teniendo en cuenta lo encontrado en el avance que hemos tenido en esta zona se prevé tener entre un 40% y 50% de presencia de rocas (bolos), los cuales harán que la actividad demore un poco más, mientras se demueñen estos elementos y se puedan continuar con la excavación.*



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

**. Cabe mencionar que hemos tomado acciones para recuperar los tiempos perdidos por todas estas situaciones, como el incremento de recursos, ampliando las jornadas de trabajo y el empleo de concretos acelerados, pero la recuperación no ha sido la esperada y es por ello que durante el mes adicional en el que ejecutaremos los recursos que aún faltan por incorporar al Contrato, también procederemos con la terminación de estas actividades.*

** Se requiere concluir las actividades de redes secas, húmedas y contraincendio asociadas a los NP's que están en proceso de incorporación, las cuales son necesarias e indispensables construir para dejar operativo el Proyecto, y paralelamente terminar las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido.*

Por los anteriores aspectos, y por los demás que referiremos seguidamente, se hace necesario prorrogar la fase de construcción hasta el 31 de diciembre de 2023.

Actividades complementarias de estabilización mediante renovación de red pluvial y sanitaria de la Cll. 89 C sur entre Cra. 3 A Este y Cra. 5 A Este.

De acuerdo con los reportes de instrumentación y monitoreo enviados desde la obra, se han venido observando movimientos de magnitudes importantes en la pantalla perimetral, tanto en el costado oriental como en el costado sur, que generan preocupación para la estabilidad de la contención y requieren de acciones inmediatas para reducir las tasas de movimiento.

Particularmente en estos sectores puntuales se observan condiciones de agua que son diferentes a las que se presentan en el resto del sistema de contención. Los flujos de agua sobre la cara expuesta de la pantalla ponen en evidencia dos condiciones que impactan de forma negativa la estabilidad, por un lado, se generan presiones adicionales sobre el muro, que no pueden ser drenadas de forma inmediata tras la excavación de la pantalla, y por otro lado una condición de saturación en los materiales arcillosos de la base de la excavación lo cual genera pérdida de rigidez de los materiales.

Estas condiciones de agua han generado en las zonas críticas una reducción importante en los márgenes de estabilidad de zonas puntuales y por esta razón se han tenido que acometer obras temporales para mitigación como la colocación de contrapesos en la parte inferior, medida que por lo pronto ha resultado eficiente para el control de las tasas de movimiento. Las condiciones temporales de las excavaciones con los rellenos de contrapeso son adecuadas para una excavación temporal, sin embargo, se deben plantear obras adicionales de reforzamiento del sistema, enfocadas a construir elementos de refuerzo bajo la pantalla que garanticen las profundidades efectivas de empotramiento.

Adicionalmente, se procedió con la investigación con CCTV en las redes existentes en el perímetro aferente donde se están encontrando filtración de aguas, y se evidenció que tanto la



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

red pluvial como sanitaria de la Cll. 89 C sur entre Cra. 3 A Este y Cra. 5 A Este, están en tubería de gres y en mal estado, con grietas, roturas y desplazamientos de juntas que permiten la infiltración de estas aguas hacia el exterior. El actual estado de dichas redes y sus efectos sobre el Proyecto evidentemente escapan del control del Contratista, sin embargo, dados los considerables movimientos presentados en la pantalla perimetral al que nos referimos al inicio de este capítulo, se requiere de manera prioritaria tomar medidas complementarias ágiles y eficaces, por lo cual se requiere la renovación de estos tramos de redes lluvias y sanitarias, y de esta manera mitigar la salida de aguas hacia el muro de estabilización. Lo anterior fue socializado a la Interventoría y el IDU en reunión del pasado 2 de noviembre, por lo cual, en un capítulo independiente que fijaremos más adelante, se solicitará la inclusión de dichas actividades necesarias para la estabilización.

Se estima como tiempo de ejecución los meses de noviembre y diciembre de 2023, incluyendo la consecución de los PMT's.

Reserva Vial implementación de diseño paisajístico:

Teniendo en cuenta las distintas mesas de trabajo realizadas con el IDU – STEST – DTC, interventoría de obra y Contratista de Obra, y donde se presentaron distintas propuestas de cerramiento y diseño paisajístico tal como quedó indicado en los comunicados E-IDU1712-0430-23 de 22 de marzo de 2023, E-IDU1712-0563-23 de 28 de abril de 2023, E-IDU1712-1119-23 de 28 de agosto de 2023 y E-IDU1712-1349-23 de 28 de agosto de 2023, se determinó no utilizar cerramiento perimetral y plantear en esta área zonas de paisajismo, áreas con zonas duras que permitan el embellecimiento y uso temporal de la comunidad hasta tanto se definan los diseños y tratamientos de la reserva vial correspondiente.

Con la confirmación y aval del IDU - STEST, en recorrido de obra del día 24 de octubre de 2023, donde se aprobó la propuesta paisajística y la reducción de costos en esta zona, se procede a organizar la logística necesaria para realizar estas intervenciones, las cuales se estiman terminar a finales del mes de diciembre.

ii) Análisis Financiero:

La presente Prórroga está asociada a la culminación de las actividades de:

- *. Deprimido y Edificio de Portería de Servicios
- *. Actividades de reforzamiento estabilización por movimientos no previstos
- *. Reserva Vial implementación de diseño paisajístico:
- *. Calzada intercambiador Avda. salida al llano:
- *. La renovación de las redes de alcantarillado Pluvial y Sanitario



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Mediante nuestro comunicado E-IDU1712-1570-23 de 3 de noviembre de 2023, donde se presentó el Presupuesto actualizado final del contrato, y un análisis presupuestal para la actividad adicional de renovación de la red pluvial y sanitaria de la Calle 89 C sur entre Carreras 3 A este y Carrera 5 A este, a cielo abierto con un valor de \$ 275.123.513 obra + AIU, el saldo presupuestal actual disponible del contrato permite atender esta obra adicional; mediante el comunicado VGM036- COS-CO1523-1563 de fecha 3 de noviembre la interventoría válida y aprueba la actividad de renovación de estas redes a cielo abierto y le recomienda al IDU que su realización es imperiosa para controlar las escorrentías de aguas detectadas.

Se confirma que para el tiempo de prórroga de (1) mes, se estima un valor de mayor permanencia por valor de \$ 229.464.280, el cual corresponde a los costos mensuales de personal profesional, técnico y auxiliar y a los gastos operacionales de este tiempo.

Así mismo este Contratista manifiesta y solicita que se incluya de manera expresa en el modificatorio a suscribirse, que no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Prórroga No. 5 y que no están siendo reconocidos en el modificatorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles.

Por último, no sobra tener presente que el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato.

iii) Análisis Jurídico:

Conforme a los capítulos anteriores, en síntesis, la prórroga se requiere necesaria e indispensablemente para: Acometer y concluir las actividades de obra del Deprimido en su parte central, junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido, terminar el acceso e ingreso en vía a nivel, concluir las actividades de reforzamiento de estabilización con su correspondiente área de Espacio Público, Plataforma, redes secas y húmedas de esta zona que no se ha podido concluir por los movimientos presentados, construcción del diseño paisajístico en la zona de reserva vial, terminación de las obras en la vía al llano, en lo que hace referencia a pavimentación y posterior demarcación vial, renovación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario en la Calle 89 C sur entre Carrera 3ª Este y Carrera 5 A Este, obra exterior y de carácter complementario con el ánimo de dar estabilidad a las obras de contención.

Lo anterior permitirá finalizar de manera integral las metas físicas del contrato, para con ello garantizar la operatividad del Patio, garantizando la finalidad para la cual se celebró el Contrato, por lo cual, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 que contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son justificación suficiente para proceder con la prórroga propuesta. En efecto, la prórroga permite continuar con la ejecución de las actividades necesarias e indispensables para culminar el total de las metas físicas y dar cumplimiento al contrato.

También tiene aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo son permitidas en el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:

“(…) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...).”



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

“En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. (...)

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

En línea con lo anterior, existe una urgente y prioritaria necesidad de intervenir las redes de alcantarillado pluvial y sanitario en la Calle 89 C sur, entre Carreras 3 A este y Carrera 5 A este, que actualmente se encuentran en mal estado, con el propósito de evitar que las aguas que están filtrándose por dichas redes continúen afectando la pantalla perimetral del Patio Taller y, consecuentemente, la estructura de estabilización que lo rodea.

Por lo tanto, respecto de las referidas intervenciones se concluye lo siguiente: (i) Son indispensables para complementar las actividades de estabilización que se han implementado, en beneficio del muro perimetral que protege al Patio Taller y, con ello, de la finalidad misma del Proyecto; (ii) Resulta necesario vincularlas al contrato a través del correspondiente modificatorio, y de esta manera evitar que estas aguas exteriores impacten negativamente en la estabilidad del muro de contención de caissons, arriesgando lo que se ha construido hasta el momento.

De acuerdo con lo anterior, se propone su inclusión al Anexo Técnico 1 del Contrato, concretamente al capítulo 12.4.3.II Obras para redes y mayores cantidades de Obras para Redes, de la siguiente manera:

“12.4.3.II Obras para redes y mayores cantidades de Obra para Redes

(...)

Las Obras para Redes comprenden la renovación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario en la Calle 89 C sur, entre Carreras 3 A este y Carrera 5 A este, con el propósito de detener las filtraciones que desplazan hacia la pantalla perimetral del Patio Taller.”



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato inicial era de Quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 8 de febrero de 2021 y el cual detallamos a

FASE		DURACIÓN
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses
	Recibo de la Obra	1 mes

continuación:

Tabla No. 1

En la actualidad se han suscrito cuatro (4) Prórrogas, que suman 19.4 meses, las cuales han sido necesarias para atender los distintos imprevistos referentes a los diseños entregados por el IDU, y su consecuente impacto sobre los procesos constructivos, requiriéndose su adaptación a partir de los ajustes y nuevos diseños; todas estas situaciones no imputables a este Contratista tal como se ha evidenciado a lo largo del Contrato y sus Modificatorios.

A continuación, detallamos la trazabilidad que contiene las diferentes prórrogas suscritas a la fecha:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

TRAZABILIDAD EN PRORROGAS DEL CONTRATO IDU 1712-20					
Concepto	Tiempo en días	Tiempo en meses	Periodo		Documento Soporte
Prorroga No. 1	174	5.8	Mayo 22 / 2021	Noviembre 14 / 2021	Modificadorio No. 10
Prorroga No. 2	60	2	Noviembre 15 / 2021	Enero 14 / 2022	Modificadorio No. 21
Prorroga No. 3	144	4.8	Enero 15 / 2022	Junio 7 / 2023	Modificadorio No. 22
Prorroga No. 4	208	6.8	Junio 8 / 2023	Diciembre 31/ 2023	Modificadorio No. 23
Total Prorroga		19.4			

Tabla No. 2

FASE		DURACIÓN	PLAZO TOTAL
Fase de Preliminares		2 meses	34 MESES Y 14 DIAS (34.5 Meses)
Fase de Ejecución	Obra	31 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

Tabla No. 3

De las anteriores tablas, se puede concluir que; al día de hoy, el plazo del contrato es de TREINTA Y CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS (34 meses y 14 días), con fecha actual de terminación del contrato el día 2 de enero de 2024.

Se propone entonces prorrogar la fase de construcción, culminándola el día 31 de diciembre de 2023, lo cual implicará que el mes de Recibo de obra corresponda a enero de 2024.

3. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Vs EJECUCIÓN:

De acuerdo con el acta de Recibo Parcial de Obra No. 29 y que corresponde a la ejecución del mes de septiembre de 2023, se tiene un valor facturado acumulado de \$ 145.036.216.249, quedando un saldo por facturar de acuerdo con el valor actual del contrato de \$ 39.562.672.276, y de acuerdo con la ejecución de obra reportada a noviembre 3 de 2023, se tiene un valor ejecutado de \$ 170.358.102.933, quedando un valor pendiente por ejecutar de \$ 14.240.785.592 ver Tabla No. 4.

En la actualidad con corte a noviembre 3 de 2023, el Contrato tiene un avance físico del 92.04% de la meta física y para la culminación del 7.96%.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Valor actual del contrato IDU 1712-2020 vs Facturación en Actas RPO			
Descripción	Valor actual del contrato	Valor Facturado a Acta No. 29 mes Septiembre/2023	Valor pendiente por Facturar
Valor Total Para Obras civiles + AIU + Ajustes + Componentes	\$ 184,081,633,251.00	\$ 144,519,880,238.00	\$ 39,561,753,013.00
Valor Preliminares	\$ 517,255,274.00	\$ 516,336,011.00	\$ 919,263.00
Valores Totales	\$ 184,598,888,525.00	\$ 145,036,216,249.00	\$ 39,562,672,276.00

Valor actual del contrato IDU 1712-2020 vs Ejecución Reporte semanal			
Descripción	Valor actual del contrato	Valor Ejecutado hasta Noviembre 3 de 2023	Valor pendiente por Ejecutar
Valor Total Para Obras civiles + AIU + Ajustes + Componentes	\$ 184,081,633,251.00	\$ 169,841,766,922.00	\$ 14,239,866,329.00
Valor Preliminares	\$ 517,255,274.00	\$ 516,336,011.00	\$ 919,263.00
Valores Totales	\$ 184,598,888,525.00	\$ 170,358,102,933.00	\$ 14,240,785,592.00

Tabla No. 4

4. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

Teniendo en cuenta el Valor actual del contrato y el Presupuesto actualizado a noviembre 1 de 2023, presentado con nuestro oficio E-IDU1712-1570-23, y de acuerdo con el avance que se ha tenido en la estructuración y aprobación de NP's, donde se han actualizado precios, cantidades y se han desistido de otros NP's, se actualizó el presupuesto del proyecto obteniendo un valor estimado actual de \$ 184.269.299.432, donde se obtuvo como valor estimado de obras civiles + redes + AIU un valor de \$ 143.125.920.609, y un estimado para ajustes de \$ 34.231.734.492 con base en el comportamiento del índice ICOCIV que se tiene hasta este momento.

COMPARATIVO DE VALOR ACTUAL DEL CONTRATO Vs ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO			
ACTUALIZACIÓN CONTRACTUAL SEGÚN ADICIÓN No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, Acta de Mayores No 117 y Adición No. 7 (Valor Actual del Contrato)		ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO DEL PROYECTO CON CORTE A 26 DE OCTUBRE DE 2023	
Valor Obras de Construcción sin AIU	\$ 112,517,219,960	Valor Obras de Construcción sin AIU	\$ 113,250,451,503
AIU	\$ 29,682,042,626	AIU	\$ 29,875,469,106
Valor Obras de Construcción con AIU	\$ 142,199,262,586	Valor Obras de Construcción con AIU	\$ 143,125,920,609
Valor Componente Ambiental	\$ 2,991,175,218	Valor Componente Ambiental	\$ 2,991,175,218
Valor Componente Social	\$ 1,399,198,169	Valor Componente Social	\$ 1,399,198,169
Valor Componente PMT y Señalización	\$ 1,602,833,856	Valor Componente PMT y Señalización	\$ 1,602,833,856
Valor para Ajustes (Obra y Componentes)	\$ 35,173,802,162	Valor para Ajustes (Obra y Componentes)	\$ 34,231,734,492
Valor otros componentes (SDA - Compensaciones)	\$ 178,103,275	Valor otros componentes (SDA - Compensaciones)	\$ 83,871,510
Valor otros componentes (Ensayos de Laboratorio)	\$ 285,207,918	Valor otros componentes (Ensayos de Laboratorio)	\$ 78,020,382
Valor otros componentes (Bioseguridad)	\$ 252,050,066	Valor otros componentes (Bioseguridad)	\$ 240,209,185
Valor Total OBRA	\$ 184,081,633,250	Valor Total OBRA	\$ 183,752,963,421
Valor Total Preliminares	\$ 517,255,274	Valor Total Preliminares	\$ 516,336,011
Valor Total Contractual	\$ 184,598,888,525	Valor Total Contractual	\$ 184,269,299,432



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Con la actualización del presupuesto, se identificó la disponibilidad de recursos presupuestales por valor de \$ 329.589.093

DIFERENCIAS EN VALOR ENTRE EL VALOR ACTUAL DEL PROYECTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO		
Valor Obras de Construcción sin AIU	\$	(733,231,543)
AIU	\$	(193,426,480)
Valor Obras de Construcción con AIU	\$	(926,658,023)
Valor Componente Ambiental	\$	-
Valor Componente Social	\$	-
Valor Componente PMT y Señalización	\$	-
Valor para Ajustes (Obra y Componentes)	\$	942,067,670
Valor otros componentes (SDA - Compensaciones)	\$	94,231,765
Valor otros componentes (Ensayos de Laboratorio)	\$	207,187,536
Valor otros componentes (Bioseguridad)	\$	11,840,881
Valor Total OBRA	\$	328,669,830
Valor Total Preliminares	\$	919,263
Valor Total Contractual	\$	329,589,093

Teniendo en cuenta que estando próximos a finalizar el Proyecto, la disponibilidad de recursos presupuestales que se tiene para Ajustes \$ 942.067.670, para compensaciones \$ 94.231.765, para ensayos de laboratorio \$ 207.187.536, para Bioseguridad \$ 11.840.881 y para Preliminares \$ 919.263, suma un total de \$ 1.255.327.852, y dado que dichos montos ya no se requerirán en sus respectivos componentes, se hace necesario redistribuir estos recursos a las actividades de obras de construcción, teniendo en cuenta igualmente la actualización del presupuesto de la Meta física del proyecto.

En tal sentido, se pone a su consideración la incorporación del siguiente texto al Modificadorio:

"Las Partes convienen distribuir los recursos disponibles de los siguientes componentes, trasladándolos al componente denominado "COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)", de la siguiente manera:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Componente	Valor Actual del Componente	Saldo disponible del Componente	Valor que se traslada al Componente "Costo Total Obras con AIU (A)"	Valor Final del Componente
Ajustes por cambio de vigencia para obras – AIU – PMA – PMT – diálogo ciudadano (F)	\$35.173.802.162	\$ 942.067.670	\$ 942.067.670	\$34.231.734.492
Compensaciones y seguimiento SDA (G)	\$178.103.275	\$ 94.231.765	\$ 94.231.765	\$83.871.510
Ensayos en fase de ejecución (H)	\$285.207.918	\$ 207.187.536	\$ 207.187.536	\$78.020.382
Medidas bioseguridad (J)	\$252.050.066	\$ 11.840.881	\$ 11.840.881	\$240.209.185

"2. Las Partes convienen distribuir los recursos disponibles de la Etapa de Preliminares, trasladándolos al componente denominado "COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U (A)", de la siguiente manera:

Eta pa	Valor Actual de la Etapa	Saldo disponible de la Etapa	Valor que se traslada al Componente "Costo Total Obras con AIU (A)"	Valor Final de la Etapa
Etapa de Preliminares	\$517.255.274	\$ 919.263	\$ 919.263	\$ 516.336.011

(...)"

● **Comunicación E-IDU-1712-1837-23 remitida a la Interventoría el 18 de diciembre de 2023**

" (...) Dando alcance al comunicado del asunto y considerando la reunión sostenida el pasado 15 de diciembre de 2023 en el IDU, solicitamos respetuosamente a la Interventoría y Entidad, que la redistribución de recursos presupuestales presentada en la comunicación E- IDU1712-1608, haga parte integrante de la nueva solicitud de prórroga y adición presupuestal dada con el comunicado E-IDU1712-1822-23 con radicado 202352602254012 de 15 de diciembre de 2023. Por lo tanto, para efectos de la actual prórroga que se está tramitando por el termino de (1) mes, no se requiere ningún movimiento presupuestal

Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud de revisión y evaluación de prórroga por el termino ya referido, esto es hasta el día 2 de Febrero 2024. Se aclara en todo caso que los estudios y diseños que se realizarán, permitirán establecer con precisión el tiempo que tomarán las obras



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

de reforzamiento a que haya lugar, por tanto, es de suma importancia que se dé continuidad al plazo de la Fase de Ejecución y, una vez se tenga definido por parte del Contratista de Obra y la Interventoría los diseños necesarios para el reforzamiento de la estabilización del muro de contención, se deberá extender la Fase por el tiempo necesario para la implementación de la solución elegida. (...)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA.

El CONSORCIO VGM 036, mediante las siguientes comunicaciones, realizó el análisis y solicitó la prórroga al Contrato de Obra IDU-1723-2020, en los siguientes términos:

● **Comunicación VGM036-COS-CO1523-1317 con Radicación IDU No. 202352601813332 del 10 de octubre de 2023**

(...) Por medio de la presente la suscrita Interventoría se permite brindar respuesta a la solicitud elevada por el Contratista de Obra mediante comunicado E-IDU1712-1319-23, donde menciona que da alcance al comunicado E-IDU1712-1152-23 y al E-IDU1712- 1208-23, primeramente se debe aclarar que el presente comunicado con consecutivo 1317, no se acepta como un alcance a los comunicados mencionados, ya que estos dieron origen a un proceso de incorporación y adición de recursos, el cual está en trámite en la entidad, por lo tanto las solicitudes se toman como independientes.

El contratista plantea:

"Dando alcance a los comunicados del asunto, mediante los cuales se solicitó la incorporación de recursos para ejecutar ítems no previstos necesarios para la cabal conclusión del Proyecto, y teniendo en cuenta las distintas situaciones atípicas que se han presentado en los últimos días, que han afectado el correcto desarrollo de las actividades de Obra, se requiere no solamente una adición de recursos por valor de \$ 18.030.520.787 para culminar la totalidad de la meta física, sino de un tiempo para emprender las actividades asociadas a dicha adición como canalizaciones eléctricas, accesorios y elementos que hacen parte de la RCI, equipos de bombeo y accesorios de las redes húmedas, junto con la terminación del depresido central y el Edificio de portería allí ubicado. En virtud de lo anterior, nos permitimos presentar para su revisión, análisis y posterior remisión al IDU, la solicitud de prórroga por un (1) mes, el cual correspondería al mes de diciembre de 2023, para concluir la Totalidad de la Meta física del Proyecto y, en consecuencia, se haría uso del mes de Enero de 2024 para la entrega y recibo de la Obra"

De manera anticipada esta Interventoría se permite indicar que brinda concepto favorable a lo solicitado por el contratista sobre la adición de un (1) mes más de plazo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que es necesario culminar la totalidad de la meta física y entregar la obra en funcionalidad. Más adelante se profundizará y sustentará la necesidad aquí planteada.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Así las cosas, la suscrita Interventoría se permite brindar respuesta en el mismo orden expuesto por el Contratista de Obra, para lo cual esta Interventoría se permite exponer lo siguiente:

El contratista plantea lo siguiente:

1. Condiciones Generales del Plazo de ejecución del Contrato:

El plazo del contrato inicial era de Quince (15) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el día 8 de febrero de 2021 y el cual detallamos a continuación:

FASE		DURACIÓN
Fase de Preliminares		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	12 meses
	Recibo de la Obra	1 mes

El anterior plazo, tenía como premisa que las metas físicas del Contrato IDU-1712 de 2020 podrían ser ejecutadas en un plazo de 15 meses y con un valor de \$89.702.424.200. No obstante, las situaciones imprevisibles que se han presentado, alrededor de la imposibilidad material de ejecutar los diseños entregados por el Consultor y las complicaciones de no poder tener procesos constructivos industrializados, las condiciones geotécnicas especiales y atípicas en todo el Patio, inconvenientes con redes existentes, afectaciones de movilidad por cierres de la vía al llano, hechos que no son de nuestra responsabilidad, han generado una variación en las condiciones de ejecución inicialmente previstas, En la actualidad se han suscrito cuatro (4) Prórrogas, que suman 19.4 meses, las cuales han sido necesarias para atender los distintos imprevistos referentes a los diseños entregados por el IDU, y su consecuente impacto sobre los procesos constructivos, requiriéndose su adaptación a partir de los ajustes y nuevos diseños; todas estas situaciones no imputables a este Contratista tal como se ha evidenciado a lo largo del Contrato y sus Modificatorios.

Así mismo, el tiempo adicional ha sido requerido, para que la Entidad gestione los recursos presupuestales necesarios para acometer el total de la meta física del proyecto, fruto de los ajustes y diseños nuevos, así como la consecución de recursos para cubrir los ajustes monetarios de las obras.

A continuación, detallamos la trazabilidad que contiene las diferentes prórrogas suscritas a la fecha:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

TRAZABILIDAD EN PRORROGAS DEL CONTRATO IDU 1712-20					
Concepto	Tiempo en días	Tiempo en meses	Periodo		Documento Soporte
Prorroga No. 1	174	5.8	Mayo 22 / 2021	Noviembre 14 / 2021	Modificadorio No. 10
Prorroga No. 2	60	2	Noviembre 15 / 2021	Enero 14 / 2022	Modificadorio No. 21
Prorroga No. 3	144	4.8	Enero 15 / 2022	Junio 7 / 2023	Modificadorio No. 22
Prorroga No. 4	208	6.8	Junio 8 / 2023	Diciembre 31/ 2023	Modificadorio No. 23
Total Prorroga		19.4			

FASE		DURACIÓN	PLAZO TOTAL
Fase de Preliminares		2 meses	34 MESES Y 14 DÍAS (34.5 Meses)
Fase de Ejecución	Obra	31 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

De las anteriores tablas, se puede concluir que, al día de hoy, el plazo del contrato es de TREINTA Y CUATRO MESES Y CATORCE DÍAS (34 meses y 14 días), con fecha actual de terminación del contrato el día 2 de enero de 2024.

No obstante, a la fecha faltan por incorporarse recursos por valor de \$18.030.520.787, los cuales se requieren para ejecutar actividades indispensables en la funcionalidad de las obras y en el cumplimiento total de la meta física, y que por ende representan una necesidad de plazo de un (1) mes más.

INTERVENTORIA:

Sobre lo expuesto por el contratista es pertinente indicar que, el contrato de obra 1712 tenía establecido un plazo inicial total de 15 meses y debido a las múltiples inconsistencias encontradas en los diseños entregados por el IDU producto del contrato de consultoría, generó que no se lograra la ejecución del muro anclado para la estabilización del talud sur-oriental y la demolición de lo ejecutado, obligando a las partes a tomar medidas sobre esta situación, lo que llevó a realizar actividades no planeadas tendientes a brindar solución a la problemática del muro anclado (actividades que hacen parte del proyecto y de lo cual se ha mencionado reiteradamente en cada uno de los modificadorios), situaciones estas que hicieron imposible mantener el plazo inicial del contrato, desembocando en la necesidad de prorrogar el contrato en el tiempo y adicionar recursos suficientes para la ejecución de los nuevos diseños. Situación está que se sigue presentando en la ejecución de este proyecto y por ende afectando el plazo contractual pactado entre las partes.

Sin embargo, se debe precisar que el pasado 7 de junio de 2023 se suscribió por parte de la Entidad Contratante IDU y el contratista de Obra el modificadorio No. 23 concediendo un plazo adicional al contrato de 6.9 meses, estableciendo como fecha de terminación de construcción el 30 de noviembre de 2023 y un mes de recibo de obra, estableciéndose como fecha final de terminación del contrato el 2 de enero de 2024. Sin embargo este plazo se concedió para la



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

ejecución de un presupuesto de \$159.205.167.699, posteriormente se firmó un acta de mayores cantidades el 28 de agosto de 2023 por valor de \$7.363.200.039 y se encuentra en trámite una adición de recursos para nuevos precios unitarios por valor de \$4.693.353.086; por lo tanto es totalmente acertado concluir que a mayores recursos es necesario mayor plazo en la ejecución, por lo que la solicitud elevada por el Contratista de Obra, resulta acertada a criterio de esta Interventoría, sin embargo se debe evaluar cada argumento expuesto, en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría.

Continúa el contratista con la siguiente exposición:

2. Condiciones de Facturación vs Ejecución:

De acuerdo con el acta de Recibo Parcial de Obra No. 28 y que corresponde a la ejecución del mes de julio de 2023, se tiene un valor facturado acumulado de \$ 134.403.477.604, quedando un saldo por facturar de acuerdo con el valor actual del contrato de \$ 32.164.890.134, y de acuerdo con la ejecución de obra reportada a septiembre 18 de 2023, se tiene un valor ejecutado de \$ 145.590.683.677, quedando un valor pendiente por ejecutar de \$ 20.977.684.061 ver Tabla No. 4. Mas los recursos que serán adicionados en los próximos días, llegando a un valor de \$ 39.008.204.848 por ejecutar

En la actualidad con corte a septiembre 18 de 2023, el Contrato tiene un avance físico del 88.42% de la meta física y para la culminación del 11.58% restante, se hace necesaria la vinculación de los recursos presupuestales faltantes los cuales están en trámite y/o gestión por la Entidad, solicitados mediante los comunicados E-IDU1712- 1152-23 de fecha 4 de septiembre de 2023 y E-IDU1712-1208-23 de fecha 8 de septiembre de 2023 y, consecuentemente, de la Prórroga del contrato por un (1) mes, de tal manera que se pueda cumplir con la totalidad de la meta física y con ello lograr la funcionalidad del Patio Taller.

Valor actual del contrato IDU 1712-2020 vs Facturación en Actas RPO			
Descripción	Valor actual del contrato	Valor Facturado a Acta No. 28 mes Julio/2023	Valor pendiente por Facturar
Valor Total Para Obras civiles + AIU + Ajustes + Componentes	\$ 166,051,112,465.00	\$ 133,887,141,593.00	\$ 32,163,970,872.00
Valor Preliminares	\$ 517,255,273.00	\$ 516,336,011.00	\$ 919,262.00
Valores Totales	\$ 166,568,367,738.00	\$ 134,403,477,604.00	\$ 32,164,890,134.00
Valor actual del contrato IDU 1712-2020 vs Ejecución Reporte semanal			
Descripción	Valor actual del contrato	Valor Ejecutado hasta Septiembre 18 de 2023	Valor pendiente por Ejecutar
Valor Total Para Obras civiles + AIU + Ajustes + Componentes	\$ 166,051,112,465.00	\$ 145,074,347,666.00	\$ 20,976,764,799.00
Valor Preliminares	\$ 517,255,273.00	\$ 516,336,011.00	\$ 919,262.00
Valores Totales	\$ 166,568,367,738.00	\$ 145,590,683,677.00	\$ 20,977,684,061.00

INTERVENTORÍA:

Esta interventoría avala la información presentada por el contratista del balance de los valores facturados frente al valor actual del contrato y los valores ejecutados a la fecha mencionada.

33



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Planteamiento del contratista frente a la solicitud de prórroga:

3. Prórroga:

i) Análisis Técnico

En la actualidad el Contrato requiere de un plazo adicional, toda vez que nos encontramos en un avance del 88.42% de la meta física y para la culminación del 11.58% restante, se hace necesario prorrogar el presente contrato un (1) mes, para terminar todas las actividades que hacen parte integral de la adición de recursos por valor de \$ 18.030.520.787, las cuales son necesarias e indispensables para cumplir con la totalidad del alcance contractual y dejar el Patio Taller Funcional y, a su vez, finalizar las actividades del deprimido en su parte central así como el Edificio de portería del Deprimido.

Las actividades asociadas a la adición de recursos fueron tratadas en los oficios del asunto, razón por la cual hacemos extensivo la allí indicado frente al presente análisis. En lo que respecta a la ejecución del Deprimido en su parte central, se han encontrado situaciones no previstas que han imposibilitado el normal desarrollo de esta actividad, la cual requiere de un mayor tiempo para su finalización y donde se tienen las siguientes consideraciones:

*. La parte central del deprimido fue organizada para su intervención en dos (2) fases, coordinadas de acuerdo con la viabilidad otorgada por la SDM en la aprobación de PMT's en la vía al Llano, donde se tiene como restricción contar en todo momento con dos carriles operativos por sentido.

*. La primera fase de intervención corresponde al empalme de la parte central del deprimido con la parte interna del deprimido ya construido.

*. Durante la ejecución de esta primera fase, se encontró que la red existente de agua potable de $\varnothing$ 8", no estaba exactamente ubicada como se mostraba en el plano existente (Planta General de Acueducto Red Menor Redes Acueducto Red Menor Tramo 3 DWG), sino que se encontró más cercana a las redes de telecomunicaciones existentes y con dados en concreto que protegían accesorios de empalme que igualmente no estaban registrados en los planos record de la red.

Lo anterior generó unos impactos programáticos representativos que no fueron causados por el Contratista, y que por lo tanto no está llamado a asumir. Precisamente los tiempos estimados de las obras se proyectaron en función de los planos entregados a este Contratista, mismos que confrontados con la realidad en campo no resultaron consistentes, de manera que la tardanza derivada de dicha circunstancia no está a su cargo.

*. Por otra parte, ante la imposibilidad de acometer el total del área de la fase 1, (Vigas y Placa del deprimido), se planteó a Interventoría, el dividir esta fase 1, en dos áreas (1 y 1A), generando juntas en los elementos estructurales, y una vez analizada con nuestro especialista en estructuras y presentado a Interventoría se obtuvo aval para este faseo de la zona 1.

*. Para dar un correcto manejo a la red potable existente, se hace necesario realizar en dos intervenciones la relocalización de esta red en su ubicación final, donde en primera etapa, se coloca tubería de PVC como red provisional sobre la placa de la fase 1, lo cual permitirá continuar con vigas y placa de la fase 1A, para terminar una vez se concluya las fases 1 y 1A, a instalar la red potable en su ubicación final la cual la va a componer tramos en PVC y PP, según diseños aprobados por la EAAB.

*. Esta situación nos ha tomado un tiempo adicional de 15 días, desde la identificación de la interferencia de esta red hasta la solución apoyada con concepto técnico por nuestro especialista en estructuras y presentada para aval de interventoría, así mismo se realizó todo el proceso de cierre programado con la EAAB, con la entrega de documentación identificando la actividad a realizar, la generación de volantes informativos por parte de la EAAB, socialización por parte de

34



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

nuestra área social a la comunidad aferente informando del cierre, pruebas de limpieza y desinfección con su respectivo informe, lo cual también llevo un tiempo importante en realizar todo este proceso. Todo lo anterior derivado de información suministrada por la EAAB que, de haber coincidido con la realidad encontrada en terreno, evidentemente no habría alterado los tiempos previstos para las referidas fases. Esta situación tampoco puede trasladarse al Contratista, quien a pesar de no ser responsable de la misma, invirtió tiempo significativo para superarla.

*. De igual manera se han presentado días con alta lluvia, que han generado retrasos en el avance de excavación y armado de las vigas y placa de la fase 1, dado que en esta área se recibe las aguas de escorrentía de la autollano y de la calle 89C sur, donde las bombas que disponemos en esta área no suplen las necesidades de evacuación. En los días de lluvia también se afecta la correcta disposición de materiales de excavación en botaderos, dada la intermitencia en su operación y/o al cierre del botadero.

*. El día 17 de agosto de 2023, se presentó un fuerte sismo, que géneró en la vía al llano derrumbes y afectaciones a la correcta movilidad del transporte de carga como al servicio público, la cual afecta la llegada de personal, la operación del botadero, el número de viajes de las volquetas a lugar de disposición final, el movimiento de maquinaria y equipos y la llegada de insumos (Pétreos, aceros, prefabricados). Los anteriores aspectos no deben considerarse de manera aislada sino integral, pues precisamente en su conjunto han causado una importante disminución en los rendimientos del deprimido. Estas afectaciones y cierres en la vial al llano se han documentado y entregado con nuestros comunicados E- IDU17112-1225-23 y E-IDU17112-1303-23, y por lo tanto hacemos extensivo al presente oficio los argumentos allí indicados.

*. Sumado a lo anterior, se inició la excavación en el Edificio Portería de servicios, encontrando Bolos de importante tamaño que interfieren con la zona de implantación de las losas que generan la rasante del deprimido, lo cual géneró que el proceso de excavación se vea afectado, debido a la demolición de estos elementos, que como ya es conocido, presentan gran dureza y se requiere de equipos especializados para su fractura y demolición.

*. Para las actividades faltantes en el deprimido y lo que corresponde a la excavación mecánica y el armado y fundida de las losas inferiores, y teniendo en cuenta lo encontrado en el avance que hemos tenido en esta zona se prevé tener entre un 40% y 50% de presencia de rocas (bolos), los cuales harán que la actividad demore un poco más, mientras se demuelen estos elementos y se puedan continuar con la excavación.

*. Cabe mencionar que hemos tomado acciones para recuperar los tiempos perdidos por todas estas situaciones, como el incremento de recursos, ampliando las jornadas de trabajo y el empleo de concretos acelerados, pero la recuperación no ha sido la esperada y es por ello que durante el mes adicional en el que ejecutaremos los recursos que aún faltan por incorporar al Contrato, también procederemos con la terminación de estas actividades.

De esta manera, se hace necesario un tiempo adicional de 30 días, culminando la construcción el día 31 de diciembre de 2023, lo cual corresponde a un periodo de prórroga de (1) mes de ejecución, e implicará que el mes de Recibo de obra corresponda a enero de 2024. Lo anterior, con el fin de concluir las actividades de redes secas, húmedas y Contra incendio asociadas a los NP's que están en proceso de incorporación, las cuales son necesarias e indispensables construir para dejar operativo el Proyecto y cuyos recursos a la fecha no han sido incorporados al contrato, y paralelamente terminar las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido.

ii) **Análisis Financiero:**

35



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

La presente Prórroga está asociada a dar continuidad a las actividades en el deprimido en su parte central, teniendo presente los recursos presupuestales actuales que tiene el Contrato los cuales corresponden a un valor de \$20.977.684.061 a fecha 18 de septiembre de 2023, y a la incorporación de los recursos necesarios e indispensables para culminar las metas físicas y cumplir con el objeto de contrato, los cuales corresponden a \$ 4.693.353.086 por incorporación de ítems No Previstos y \$ 13.337.167.701 para ajustes; las cuales están en gestión por parte de la Entidad en generar el respectivo Modificadorio.

Así mismo este Contratista manifiesta y solicita que se incluya de manera expresa en el modificadorio a suscribirse, que no renuncia al reconocimiento de todos los costos que se generen con ocasión de la Prórroga No. 5 y que no están siendo reconocidos en el modificadorio a suscribirse, y se reserva el derecho a reclamar por los mecanismos judiciales y contractuales disponibles.

Por último, no sobra tener presente que el valor final del Contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del Contratista, y los precios que se pacten e ingresen al contrato.

iii) Análisis Jurídico:

La prórroga requerida, se encuentra inexorablemente relacionada con el periodo de tiempo que se requiere para acometer las actividades de obra de conformidad con los recursos presupuestales actuales más los que serán adicionados. Lo anterior permitirá finalizar de manera cabal y correcta el Proyecto, garantizando la finalidad para la cual se celebró el Contrato, por lo cual, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 que contemplan, dentro de los principios orientados de la función administrativa, los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación a su vez, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son justificación suficiente para proceder con la prórroga propuesta. En efecto, la prórroga permite continuar con la ejecución de las actividades necesarias e indispensables para culminar el total de las metas físicas y dar cumplimiento al contrato.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

También tiene aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las modificaciones al plazo estipulado por las Partes de mutuo acuerdo, no solo son permitidas en el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En este sentido, la Cláusula Sexta del Contrato contempla la viabilidad y procedimiento para la modificación del Contrato al indicar que:

"(...) Si por circunstancias previamente validadas por el INTERVENTOR y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato (...)"

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, las partes estén de acuerdo en dicha modificación, la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable. Todas las anteriores condiciones han quedado claramente acreditadas en la presente solicitud.

LA INTERVENTORÍA CONCEPTÚA:

1. ANÁLISIS TÉCNICO

- a) Como se mencionó inicialmente el plazo del contrato establecido en el modificadorio número 23 tiene como fecha final de terminación el 2 de enero de 2024, incluido un mes de recibo

37



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

de obra, para un presupuesto de \$159.205.167.699, sin embargo el 28 de agosto de 2023 se firmó el acta # 117 de mayores cantidades de obra, vinculando recursos adicionales al contrato por valor de \$7.363.200.039. Estableciendo un nuevo valor del contrato en \$166.568.367.738.

La anterior acta es producto de las actividades no contempladas en el presupuesto inicial, por lo que realizó el trámite de incorporación de nuevos precios unitarios, es así como en el mes de septiembre de 2023 se realizó la solicitud de adición presupuestal por nuevos precios unitarios, por un valor de \$4.693.353.086 y la incorporación de recursos para cubrir los ajustes de los meses restantes de ejecución por valor de \$13.337.167.701, está solicitud cuenta con la aprobación de interventoría y la no objeción del IDU y con provisión presupuestal a través de los CDP correspondientes.

En este orden de ideas el contrato adicionó recursos por el valor de \$25.393.720.826, después del 7 de junio de 2023, fecha en la que se estableció el plazo final del contrato hasta el 2 de enero de 2024, por lo tanto la ejecución de actividades no contempladas en el presupuesto y PDT vigente aprobado en el mes de junio de 2023 y que se establecen en la adición de recursos expuesta, requieren de un tiempo adicional para su ejecución.

- b) Con respecto a la construcción del deprimido en su parte central que atraviesa la avenida al Llano, evidentemente estaba planeada su ejecución en el tiempo establecido actual, sujeta a dos fases en razón a los planes de manejo de tránsito, para garantizar dos carriles de circulación en todo momento, pero inconsistencias en los planos entregados de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB (Planta General de Acueducto Red Menor Redes Acueducto Red Menor Tramo 3 DWG), donde no se mostraba el paso de una tubería de acueducto de diámetro de 8", que al momento de excavar se materializó su hallazgo, obstruyendo el proceso de construcción de esa fase y adicionalmente cercana a redes de telecomunicaciones y con protección de dados en concreto para los empalmes y accesorios.

Lo anterior, verificado por la interventoría, conllevó a reprogramar la intervención de esta zona dividiéndola en dos fases más y proceder al traslado provisional de la red de 8", con un mayor tiempo por los trámites ante la EAAB que estos traslados implican. Lo anterior es una situación imprevisible y que no se podía determinar anticipadamente, sin responsabilidad del contratista ni de la supervisión de la interventoría.

El retraso en la programación efectivamente fue de 15 días y tendrá repercusiones adicionales cuando se deba ubicar la tubería de forma definitiva después de construidas las placas del deprimido.

Todo lo anterior derivado de información suministrada por la EAAB que, de haber coincidido con la realidad encontrada en terreno, evidentemente no habría alterado los tiempos previstos para las referidas fases.

- c) Sin embargo, respecto de las precipitaciones presentadas en el desarrollo del proyecto, esta Interventoría debe indicar que, este hecho si bien es un hecho de la naturaleza, es un hecho de conocimiento del Contratista de Obra, toda vez que el mismo al obrar como profesional en el desarrollo de este tipo de proyectos, debe tener como foco el hecho que Bogotá es una de las ciudades con más precipitaciones en el hecho y, que dado los diferentes cambios

38



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

climáticos año tras año estas precipitaciones han venido aumentando, por lo que no es de recibo lo argumentado por este; sin embargo y sin perjuicio de lo anterior, este hecho no desmerita ni opaca los demás argumentos dados por el Contratista y que son aceptados por esta Interventoría por lo que, desde la órbita técnica del proyecto la solicitud elevada es requerida para ejecutar el Contrato dentro de los parámetros y praxis exigida en este tipo de proyectos..

- d) *La interventoría evidencio de manera directa la afectación que tuvo el sismo presentado en los llanos orientales el pasado mes de agosto de 2023 y que produjo el cierre de la vía al llano, ocasionando dificultades en el transporte de personal y en el transporte de carga, lo anterior condujo a la disminución de los rendimientos en obra y el transporte oportuno de materiales, evento igualmente impredecible y sin responsabilidad del contratista e interventoría.*
- e) *En el edificio de portería de servicios se han encontrado bolos de roca de gran tamaño que no estaban presupuestados en los rendimientos para la excavación de este edificio y este evento ha retrasado los tiempos de excavación. Esta situación no era previsible en razón a que los estudios de suelos entregados por la consultoría no daban evidencia de la existencia de este tipo de suelos. De igual manera no es responsabilidad el contratista ni de la interventoría.*

Ante las situaciones mencionadas la interventoría ha solicitado al contratista planes de contingencia que mitiguen el atraso y mejoren los rendimientos, los cuales han sido presentados y materializados en obra, pero han sido insuficientes ya que los procesos constructivos son secuenciales y requieren de una liberación de actividades terminadas riguroso para iniciar la siguiente.

Técnicamente validado y afirmado por la interventoría, nos permitimos dar concepto favorable sobre la solicitud del contratista: "De esta manera, se hace necesario un tiempo adicional de 30 días, culminando la construcción el día 31 de diciembre de 2023, lo cual corresponde a un periodo de prórroga de (1) mes de ejecución, e implicará que el mes de Recibo de obra corresponda a enero de 2024."

Se transmite a la Entidad IDU para que proceda a estudiar y validar la solicitud con resultado positivo, con el único fin y objetivo de dar terminación al proyecto y este sea funcional y operativo, para el objeto que fue concebido.

También se concluye de lo anterior que para realizar sus funciones de supervisión y control, la Interventoría requiere igualmente adicionar a su contrato un tiempo igual al solicitado por el contratista (un mes), solicitud que será gestionada una vez se tenga la aprobación por parte del IDU de la prórroga del contratista. Como se expuso ampliamente los aspectos y situaciones que dan lugar a esta solicitud no son imputables al contratista, se requiere que la Entidad adicione los recursos para el mes adicional de interventoría.

2. ANÁLISIS FINANCIERO

Como se mencionó anteriormente los recursos necesarios para la terminación del proyecto ya están en trámite y tienen su respaldo en los certificados de disposición presupuestal, solamente sería necesario la adición de recursos para el pago de la interventoría en el mes adicional.

39



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

El valor final del contrato de obra será el resultado de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por sus precios unitarios más el valor de los componentes asociados a las actividades de obra, así como los ajustes respectivos.

Por lo que lo solicitado no representa una afectación del Contrato ni de su ecuación económica, por el contrario, lo que se pretende con esta solicitud es ejecutar la asignación presupuestal acordada por las partes, de conformidad con las necesidades del proyecto.

2. ANÁLISIS JURÍDICO

Sea lo primero indicar que, está Interventoría ya ha indicado en innumerables situaciones que las modificaciones contractuales son permitidas por la constitución, por la ley y por el contrato, ahora sobre la solicitud elevada por el Contratista de Obra, esta Interventoría se permite indicar que la presente solicitud, no solo es pertinente a criterio de esta Interventoría, sino que además es posible de conformidad con los antecedentes contractuales de la Entidad Contratante IDU.

La anterior postura se ve resumida por el Consejo de Estado, en su más reciente jurisprudencia, donde en su la sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) con Número Único: 11001-03-06-000-2021-00167-00 y Radicación Interna: 2473, donde se establece lo siguiente:

“Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto. En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato.”

Sentencia basada en la sentencia del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección B. del 28 de junio de 2012. Exp. 23966 y Sentencia del 29 de mayo de 2013. Radicación núm. 76001-23-31-000-1997-25178 01(27926). C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

Bajo el mismo criterio anterior, ha sentado su posición el doctrinante Luis Guillermo Dávila Vinuesa, respecto de la necesidad de proceder a una ampliación de un plazo para lograr el fin perseguido el cual es la ejecución del objeto del contrato, al manifestar:

“la diligencia natural que debe desplegarse, especialmente por parte de la entidad al ejercitar la vigilancia sobre la ejecución del contrato impone el deber de controlar el plazo y de aceptar la prórroga cuando se haga imposible la terminación en el tiempo del contrato y cuando se evidencia que con alguna adición meramente temporal se lograra el cometido perseguido con el mismo.”

Son incomprensibles las posturas que niegan cualquier posibilidad de ejecutar el contrato, incluso faltando muy poco, por el prurito de no acceder a la prórroga por razones jurídicas bastante controvertibles que plantean la imposibilidad legal para hacerlo. Sin duda mayor daño se provoca al paralizar y dejar inconcluso el contrato, a más indicativo de la pésima aplicación de reglas de una buena administración.”



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Con lo expuesto, esta Interventoría concluye que desde el punto de vista jurídico las modificaciones contractuales son permitidas, por lo que resulta pertinente evaluar la solicitud del Contratista de Obra.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la relación contractual suscitada entre el contratista y la Entidad también está regulada por los manuales dispuestos por la Entidad contratante, se hace necesario verificar por esta interventoría el cumplimiento de los requisitos que estos también dispongan, encontrándose lo siguiente:

"La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas.

Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el IDU. En caso de generar costo adicional deberá surtir el trámite presupuestal correspondiente.

En los eventos de prórroga a los contratos de interventoría por causas imputables al contratista, del valor de los pagos que adeude el IDU al contratista vigilado, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga del contrato."

Con lo expuesto, esta Interventoría concluye que para la realización de una modificación contractual del Contrato de Obra IDU No. 1712 de 2020 se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado dentro del manual de Interventoría, para lo cual esta Interventoría debe indicar que la solicitud elevada cumple con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1. literales A y B que establecen los requisitos generales de las modificaciones contractuales y los requisitos específicos para las solicitudes de prórroga; encontrándose, que la solicitud elevada cuenta con una justificación técnica, jurídica y financiera, la presentación de un nuevo cronograma, un balance económico del contrato y las razones y fundamentos de cada una de las solicitudes.

Así mismo se debe indicar que a la fecha no cursa ni cursó ningún tipo de proceso sancionatorio administrativo contra el Contratista de Obra, por lo que esta Interventoría puede concluir que la presente solicitud no es imputable al Contratista de Obra, de conformidad como lo expondrá en el siguiente título.

De conformidad con lo expuesto, esta Interventoría se permite concluir desde el punto de vista jurídico que, la solicitud presentada cumple con los requisitos legales y formales, por lo que la misma es viable desde la órbita técnica y jurídica, tal como ha expuesto a lo largo del presente comunicado.

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA PRESENTE SOLICITUD.

En este caso se tiene que el Contratista de Obra fundamenta su solicitud, en las actividades que se deben realizar y/o ejecutar para la terminación total del contrato y que por la circunstancias de carácter técnico expuestas que han retrasado el cronograma vigente, pero que obedecen a aspectos no predecibles, como las inconsistencias en los diseños y planos entregados como



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

parte de los documentos contractuales para la construcción del objeto del contrato y eventos de fuerza mayor como lo es el cierre de la vía al llano, entre otros, resulta claro que los fundamentos de la solicitud interpuesta por el Contratista de Obra no le son imputables.

Sin embargo al analizar la necesidad del mismo, esta Interventoría debe indicar que, realizado un análisis de rendimientos, secuencia constructiva y tiempos necesarios para la ejecución completa de todo el objeto contractual y teniendo en cuenta que el tiempo establecido con fecha de finalización del contrato es el 2 de enero de 2024, no es suficiente para realizar todas las actividades de redes secas, húmedas y Contra-incendio asociadas a los NP's que están en proceso de incorporación, las cuales son necesarias e indispensables para dejar operativo el Proyecto y paralelamente terminar las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido, por lo que la solicitud no solo resulta que no es imputable al Contratista sino necesaria para el desarrollo del presente proyecto.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD PRESENTADA

De conformidad con lo expuesto a lo largo del presente documento, la suscrita Interventoría debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos dentro del Contrato para lo cual se permite indicar lo siguiente:

- 1. La solicitud elevada cuenta con una justificación, técnica, financiera y jurídica.*
- 2. El Contratista de Obra actualmente no tiene en curso ningún proceso sancionatorio administrativo debido a presuntos incumplimientos y a la fecha no tiene ningún acto administrativo que haya declarado algún incumplimiento.*
- 3. Las pólizas se encuentran actualizadas.*
- 4. El presente concepto cuenta con el análisis de imputabilidad exigido por la Entidad Contratante IDU.*
- 5. La prórroga es por un período de un (1) mes, desde el 3 de enero de 2024 hasta el 2 de febrero 2024, estableciendo dentro de este término un mes para el recibo de la obra.*

PROGRAMACIÓN DE OBRA - PDT

Respecto al PDT presentado por el Contratista se soporta la motivación de la necesidad de actualizar el Cronograma de obra según las motivantes descritas técnicamente, a lo cual interventoría emite concepto de procedencia sobre la actualización del cronograma, una vez revisado, se conceptúa aprobación condicionada a la suscripción de la respectiva modificación contractual solicitada.

Una vez revisado el cronograma de obra adjunto, en cumplimiento contractual de lo establecido dentro del Anexo Técnico y el apéndice G. Cronograma de Obra, esa interventoría se permite aprobar el cronograma correspondiente. La versión aprobada del cronograma corresponde a la información remitida bajo comunicado E-IDU-1712-1319-23 Versión Actualizada con los alcances del modificadorio propuesto.

Se cita que al respecto de esta aprobación y las obligaciones al respecto de la presentación del PDT realizado, que: 14.4.5. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA) ... "Lo anterior no obsta



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma), el cual deberá ser ajustado y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del INTERVENTOR”.

Así las cosas es posible concluir que la suscrita Interventoría brinda concepto favorable a la solicitud de prórroga que resulta necesaria para atender la realidad fáctica del proyecto.

Se les recuerda a las partes que, esta Interventoría al no ser parte de la relación contractual que los ata, ni mucho menos ser parte de la redacción del cuerpo contractual suscrito por ellas, sus conceptos no son vinculantes y los llamados a determinar las condiciones de una prórroga y las modificaciones aquí evaluadas son las partes, toda vez que ellas son las interesadas en el surtimiento de esta actuación. Sin embargo, el presente concepto se da en cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta Interventoría

debido al Contrato de Interventoría IDU No. 1723 de 2020, el manual de Interventoría y el objeto propio de los Contratos de Interventoría.

Para finalizar, la suscrita Interventoría se permite indicar que, el presente concepto no es vinculante para las partes, toda vez que el mismo se hace en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, por lo que no es responsable de cualquier eventualidad que se produzca debido al presente concepto.

Finalmente, y en el entendido que es la Entidad Contratante IDU la llamada a determinar la procedencia o no de la solicitud presentada, la suscrita remite su concepto para que este sea analizado por el IDU y, consecuentemente, determine la viabilidad o no de la solicitud hoy objeto de estudio.

Así las cosas, la presente Interventoría brinda concepto Integral a lo solicitado por el Contratista y queda atenta cualquier aclaración requerida. (...)

● Comunicación VGM036-COS-CO1523-1613 con Radicación IDU No. 202352602065252 del 16 de noviembre de 2023

“(…) Por medio de la presente la suscrita Interventoría se permite brindar respuesta a la solicitud elevada por el Contratista de Obra mediante comunicado E-IDU1712-1608-23, donde menciona que da alcance al comunicado E-IDU1712-1319-23, donde se solicita una prórroga al contrato por un mes adicional.

De manera anticipada esta Interventoría se permite indicar que brinda concepto favorable a lo solicitado por el contratista sobre la adición de un (1) mes más de plazo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que es necesario culminar la totalidad de la meta física y entregar la obra en funcionalidad. Más adelante se profundizará y sustentará la necesidad aquí planteada.



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

La suscrita Interventoría se permite complementar su concepto con base en los planteamientos adicionales del contratista en su comunicado E-IDU1712-1608-23, donde expone lo siguiente:

Actividades complementarias de estabilización mediante renovación de red pluvial y sanitaria de la Cll. 89 C sur entre Cra. 3 A Este y Cra. 5 A Este.

De acuerdo con los reportes de instrumentación y monitoreo enviados desde la obra, se han venido observando movimientos de magnitudes importantes en la pantalla perimetral, tanto en el costado oriental como en el costado sur, que generan preocupación para la estabilidad de la contención y requieren de acciones inmediatas para reducir las tasas de movimiento.

Particularmente en estos sectores puntuales se observan condiciones de agua que son diferentes a las que se presentan en el resto del sistema de contención. Los flujos de agua sobre la cara expuesta de la pantalla ponen en evidencia dos condiciones que impactan de forma negativa la estabilidad, por un lado, se generan presiones adicionales sobre el muro, que no pueden ser drenadas de forma inmediata tras la excavación de la pantalla, y por otro lado una condición de saturación en los materiales arcillosos de la base de la excavación lo cual genera pérdida de rigidez de los materiales.

Estas condiciones de agua han generado en las zonas críticas una reducción importante en los márgenes de estabilidad de zonas puntuales y por esta razón se han tenido que acometer obras temporales para mitigación como la colocación de contrapesos en la parte inferior, medida que por lo pronto ha resultado eficiente para el control de las tasas de movimiento. Las condiciones temporales de las excavaciones con los rellenos de contrapeso son adecuadas para una excavación temporal, sin embargo, se deben plantear obras adicionales de reforzamiento del sistema, enfocadas a construir elementos de refuerzo bajo la pantalla que garanticen las profundidades efectivas de empotramiento.

Adicionalmente, se procedió con la investigación con CCTV en las redes existentes en el perímetro aferente donde se están encontrando filtración de aguas, y se evidenció que tanto la red pluvial como sanitaria de la Cll. 89 C sur entre Cra. 3 A Este y Cra. 5 A Este, están en tubería de gres y en mal estado, con grietas, roturas y desplazamientos de juntas que permiten la infiltración de estas aguas hacia el exterior. El actual estado de dichas redes y sus efectos sobre el Proyecto evidentemente escapan del control del Contratista, sin embargo, dados los considerables movimientos presentados en la pantalla perimetral al que nos referimos al inicio de este capítulo, se requiere de manera prioritaria tomar medidas complementarias ágiles y eficaces, por lo cual se requiere la renovación de estos tramos de redes lluvias y sanitarias, y de esta manera mitigar la salida de aguas hacia el muro de estabilización. Lo anterior fue socializado a la Interventoría y el IDU en reunión del pasado 2 de noviembre, por lo cual, en un capítulo independiente que fijaremos más adelante, se solicitará la inclusión de dichas actividades necesarias para la estabilización.

Se estima como tiempo de ejecución los meses de noviembre y diciembre de 2023, incluyendo la consecución de los PMT's.

INTERVENTORÍA: Evidentemente se confirma lo mencionado por el contratista y una vez evaluada la propuesta de cambio de tubería sanitaria y pluvial en el tramo mencionado, la interventoría avala y autoriza esta intervención, necesaria para la protección de la estabilización y garantía de la obra ejecutada.



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

Esta actividad será ejecutada durante el mes de plazo adicional y los recursos necesarios para estas obras se encuentran dentro del presupuesto establecido con la última adición, por lo que no se requiere adición de recursos para el contratista en este plazo adicional.

Reserva Vial implementación de diseño paisajístico:

Teniendo en cuenta las distintas mesas de trabajo realizadas con el IDU – STEST – DTC, interventoría de obra y Contratista de Obra, y donde se presentaron distintas propuestas de cerramiento y diseño paisajístico tal como quedó indicado en los comunicados E-IDU1712-0430-23 de 22 de marzo de 2023, E-IDU1712-0563-23 de 28 de abril de 2023, E-IDU1712-1119-23 de 28 de agosto de 2023 y E-IDU1712-1349- 23 de 28 de agosto de 2023, se determinó no utilizar cerramiento perimetral y plantear en esta área zonas de paisajismo, áreas con zonas duras que permitan el embellecimiento y uso temporal de la comunidad hasta tanto se definan los diseños y tratamientos de la reserva vial correspondiente. Con la confirmación y aval del IDU - STEST, en recorrido de obra del día 24 de octubre de 2023, donde se aprobó la propuesta paisajística y la reducción de costos en esta zona, se procede a organizar la logística necesaria para realizar estas intervenciones, las cuales se estiman terminar a finales del mes de diciembre.

INTERVENTORIA: *Teniendo en cuenta que como lo menciona el contratista esta actividad ya fue ajustada y está aprobada la intervención de la zona de reserva vial en los términos expuestos, también será ejecuta en el mes de plazo adicional.*

ii) Análisis Financiero:

La presente Prórroga está asociada a la culminación de las actividades de:

- *. Deprimido y Edificio de Portería de Servicios*
- *. Actividades de reforzamiento estabilización por movimientos no previstos*
- *. Reserva Vial implementación de diseño paisajístico:*
- *. Calzada intercambiador Avda. salida al llano:*
- *. La renovación de las redes de alcantarillado Pluvial y Sanitario*

Mediante nuestro comunicado E-IDU1712-1570-23 de 3 de noviembre de 2023, donde se presentó el Presupuesto actualizado final del contrato, y un análisis presupuestal para la actividad adicional de renovación de la red pluvial y sanitaria de la Calle 89 C sur entre Carreras 3 A este y Carrera 5 A este, a cielo abierto con un valor de \$ 275.123.513 obra + AIU, el saldo presupuestal actual disponible del contrato permite atender esta obra adicional; mediante el comunicado VGM036- COS-CO1523-1563 de fecha 3 de noviembre la interventoría valida y aprueba la actividad de renovación de estas redes a cielo abierto y le recomienda al IDU que su realización es imperiosa para controlar las escorrentías de aguas detectadas.

INTERVENTORÍA: *se confirma lo expuesto por el contratista y la imperiosa necesidad de la ejecución de estas obras hidráulicas. Al actualizar el presupuesto del contrato, teniendo en cuenta nuevos precios unitarios ya fijados y otros con no objeción, así como el cálculo de los ajustes, se concluye que el costo por \$275.123.513 obra+AIU*

se encuentra dentro de presupuesto calculado y por lo tanto no se requieren recursos adicionales para esta intervención.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

En su comunicación el contratista expone lo siguiente:

Se confirma que para el tiempo de prórroga de (1) mes, se estima un valor de mayor permanencia por valor de \$ 229.464.280, el cual corresponde a los costos mensuales de personal profesional, técnico y auxiliar y a los gastos operacionales de este tiempo.
(Subrayado fuera de texto)

INTERVENTORÍA: Los costos mensuales del personal profesional, técnico y auxiliar, así como los gastos operacionales están establecidos en el AIU del contrato 1712 de 2020 y por lo tanto serán asumidos en el cobro de las cantidades ejecutadas a costo directo en el mes adicional de plazo que se está solicitando. Adicionalmente no se configura mayor permanencia, aunque lo que motiva el plazo adicional no es imputable al contratista, las obras a ejecutar se encuentran dentro del objeto contractual.

Por lo tanto esta Interventoría aclara que no se trata de ninguna confirmación, porque nunca se había expuesto el tema y que el plazo adicional de un mes para la terminación a satisfacción de la totalidad de las obras del Patio La Reforma no genera ningún costo adicional para el contratista para cubrir las obligaciones contractuales dispuestas para la ejecución de la obra.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Dada la necesidad ya expuesta y aprobada de la renovación de las redes de alcantarillado y pluvial de la calle 89C sur entre las carreras 3 A Este y 5 A Este, se aprueba la modificación contractual expuesta por el contratista en su comunicado, en los siguientes términos:

Por lo tanto, respecto de las referidas intervenciones se concluye lo siguiente: (i) Son indispensables para complementar las actividades de estabilización que se han implementado, en beneficio del muro perimetral que protege al Patio Taller y, con ello, de la finalidad misma del Proyecto; (ii) Resulta necesario vincularlas al contrato a través del correspondiente modificatorio, y de esta manera evitar que estas aguas exteriores impacten negativamente en la estabilidad del muro de contención de caissons, arriesgando lo que se ha construido hasta el momento.

De acuerdo con lo anterior, se propone su inclusión al Anexo Técnico 1 del Contrato, concretamente al capítulo 12.4.3.II Obras para redes y mayores cantidades de Obras para Redes, de la siguiente manera:

"12.4.3.II Obras para redes y mayores cantidades de Obra para Redes (...)

Las Obras para Redes comprenden la renovación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario en la Calle 89 C sur, entre Carreras 3 A este y Carrera 5 A este, con el propósito de detener las filtraciones que se desplazan hacia la pantalla perimetral del Patio Taller."

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

Teniendo en cuenta el Valor actual del contrato y el Presupuesto actualizado a noviembre 1 de 2023, presentado con nuestro oficio E-IDU1712-1570-23, y de acuerdo con el avance que se ha tenido en la estructuración y aprobación de NP's, donde se han actualizado precios, cantidades y se han desistido de otros NP's, se actualizó el presupuesto del proyecto obteniendo un valor estimado actual de \$ 184.269.299.432, donde se obtuvo como valor estimado de obras civiles + redes + AIU un valor de \$ 143.125.920.609, y un estimado para



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

ajustes de \$ 34.231.734.492 con base en el comportamiento del índice ICOCIV que se tiene hasta este momento.

COMPARATIVO DE VALOR ACTUAL DEL CONTRATO Vs ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO			
ACTUALIZACIÓN CONTRACTUAL SEGÚN ADICIÓN No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, Acta de Mayores No 117 y Adición No. 7 (Valor Actual del Contrato)		ACTUALIZACIÓN PRESUPUESTO DEL PROYECTO CON CORTE A 26 DE OCTUBRE DE 2023	
Valor Obras de Construcción sin AIU	\$ 112,517,219,960	Valor Obras de Construcción sin AIU	\$ 113,250,451,503
AIU	\$ 29,682,042,626	AIU	\$ 29,875,469,106
Valor Obras de Construcción con AIU	\$ 142,199,262,586	Valor Obras de Construcción con AIU	\$ 143,125,920,609
Valor Componente Ambiental	\$ 2,991,175,218	Valor Componente Ambiental	\$ 2,991,175,218
Valor Componente Social	\$ 1,399,198,169	Valor Componente Social	\$ 1,399,198,169
Valor Componente PMT y Señalización	\$ 1,602,833,856	Valor Componente PMT y Señalización	\$ 1,602,833,856
Valor para Ajustes (Obra y Componentes)	\$ 35,173,802,162	Valor para Ajustes (Obra y Componentes)	\$ 34,231,734,492
Valor otros componentes (SDA - Compensaciones)	\$ 178,103,275	Valor otros componentes (SDA - Compensaciones)	\$ 83,871,510
Valor otros componentes (Ensayos de Laboratorio)	\$ 285,207,918	Valor otros componentes (Ensayos de Laboratorio)	\$ 78,020,382
Valor otros componentes (Bioseguridad)	\$ 252,050,066	Valor otros componentes (Bioseguridad)	\$ 240,209,185
Valor Total OBRA	\$ 184,081,633,250	Valor Total OBRA	\$ 183,752,963,421
Valor Total Preliminares	\$ 517,255,274	Valor Total Preliminares	\$ 516,336,011
Valor Total Contractual	\$ 184,598,888,525	Valor Total Contractual	\$ 184,269,299,432

Con la actualización del presupuesto, se identificó la disponibilidad de recursos presupuestales por valor de \$ 329.589.093.

DIFERENCIAS EN VALOR ENTRE EL VALOR ACTUAL DEL PROYECTO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO	
Valor Obras de Construcción sin AIU	\$ (733,231,543)
AIU	\$ (193,426,480)
Valor Obras de Construcción con AIU	\$ (926,658,023)
Valor Componente Ambiental	\$ -
Valor Componente Social	\$ -
Valor Componente PMT y Señalización	\$ -
Valor para Ajustes (Obra y Componentes)	\$ 942,067,670
Valor otros componentes (SDA - Compensaciones)	\$ 94,231,765
Valor otros componentes (Ensayos de Laboratorio)	\$ 207,187,536
Valor otros componentes (Bioseguridad)	\$ 11,840,881
Valor Total OBRA	\$ 328,669,830
Valor Total Preliminares	\$ 919,263
Valor Total Contractual	\$ 329,589,093



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

INTERVENTORIA: La Interventoría se encuentra de acuerdo con el ajuste de presupuesto presentado por el contratista y una vez realizada su revisión se aprueban las cifras presentadas.

Teniendo en cuenta que estando próximos a finalizar el Proyecto, la disponibilidad de recursos presupuestales que se tiene para Ajustes \$ 942.067.670, para compensaciones \$ 94.231.765, para ensayos de laboratorio \$ 207.187.536, para Bioseguridad \$ 11.840.881 y para Preliminares \$ 919.263, suma un total de \$ 1.255.327.852, y dado que dichos montos ya no se requerirán en sus respectivos componentes, se hace necesario redistribuir estos recursos a las actividades de obras de construcción, teniendo en cuenta igualmente la actualización del presupuesto de la Meta física del proyecto.

LA INTERVENTORIA encuentra necesario realizar una modificación para redistribuir los recursos de las bolsas asignadas que no se van a utilizar y que se requieren para el componente "COSTO TOTAL DE OBRA + AIU", tal como lo propone el contratista.

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD DE LA PRESENTE SOLICITUD.

En este caso se tiene que el Contratista de Obra fundamenta su solicitud, en las actividades que se deben realizar y/o ejecutar para la terminación total del contrato y que por la circunstancias de carácter técnico expuestas que han retrasado el cronograma vigente, pero que obedecen a aspectos no predecibles, como las inconsistencias en los diseños y planos entregados como parte de los documentos contractuales para la

construcción del objeto del contrato y eventos de fuerza mayor como lo es el cierre de la vía al llano, entre otros, resulta claro que los fundamentos de la solicitud interpuesta por el Contratista de Obra no le son imputables.

Sin embargo al analizar la necesidad del mismo, esta Interventoría debe indicar que, realizado un análisis de rendimientos, secuencia constructiva y tiempos necesarios para la ejecución completa de todo el objeto contractual y teniendo en cuenta que el tiempo establecido con fecha de finalización del contrato es el 2 de enero de 2024, no es suficiente para realizar todas las actividades de redes secas, húmedas y Contra-incendio asociadas a los NP's que están en proceso de incorporación, las cuales son necesarias e indispensables para dejar operativo el Proyecto y paralelamente terminar las actividades del Deprimido en su parte central junto con el Edificio de portería también ubicado en el Deprimido, la renovación de redes sanitarias y pluviales en la ubicadas en la calle 89 C sur entre carrera 3ª este y 5 A este, por lo que la solicitud no solo resulta que no es imputable al Contratista sino necesaria para el desarrollo del presente proyecto.

CONCLUSIÓN DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD PRESENTADA

De conformidad con lo expuesto a lo largo del presente documento, la suscrita Interventoría debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales establecidos dentro del Contrato para lo cual se permite indicar lo siguiente:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

1. La solicitud elevada cuenta con una justificación, técnica, financiera y jurídica.
2. El Contratista de Obra actualmente no tiene en curso ningún proceso sancionatorio administrativo debido a presuntos incumplimientos y a la fecha no tiene ningún acto administrativo que haya declarado algún incumplimiento.
3. Las pólizas se encuentran actualizadas.
4. El presente concepto cuenta con el análisis de imputabilidad exigido por la Entidad Contratante IDU.
5. La prórroga es por un período de un (1) mes, desde el 3 de enero de 2024 hasta el 2 de febrero 2024, estableciendo dentro de este término un mes para el recibo de la obra.

PROGRAMACIÓN DE OBRA - PDT

Respecto al PDT presentado por el Contratista se soporta la motivación de la necesidad de actualizar el Cronograma de obra según las motivantes descritas técnicamente, a lo cual intervectoría emite concepto de procedencia sobre la actualización del cronograma, una vez revisado, se conceptúa aprobación condicionada a la suscripción de la respectiva modificación contractual solicitada.

Se cita que al respecto de esta aprobación y las obligaciones al respecto de la presentación del PDT realizado, que: 14.4.5. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA) ... "Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de

Trabajo (PDT Cronograma), el cual deberá ser ajustado y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del INTERVENTOR".

Así las cosas es posible concluir que la suscrita Interventoría brinda concepto favorable a la solicitud de prórroga que resulta necesaria para atender la realidad fáctica del proyecto.

Se les recuerda a las partes que, esta Interventoría al no ser parte de la relación contractual que los ata, ni mucho menos ser parte de la redacción del cuerpo contractual suscrito por ellas, sus conceptos no son vinculantes y los llamados a determinar las condiciones de una prórroga y las modificaciones aquí evaluadas son las partes, toda vez que ellas son las interesadas en el surtimiento de esta actuación. Sin embargo, el presente concepto se da en cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta Interventoría debido al Contrato de Interventoría IDU No. 1723 de 2020, el manual de Interventoría y el objeto propio de los Contratos de Interventoría.

Para finalizar, la suscrita Interventoría se permite indicar que, el presente concepto no es vinculante para las partes, toda vez que el mismo se hace en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, por lo que no es responsable de cualquier eventualidad que se produzca debido al presente concepto.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Finalmente, y en el entendido que es la Entidad Contratante IDU la llamada a determinar la procedencia o no de la solicitud presentada, la suscrita remite su concepto para que este sea analizado por el IDU y, consecuentemente, determine la viabilidad o no de la solicitud hoy objeto de estudio.

Así las cosas, la presente Interventoría brinda concepto Integral a lo solicitado por el Contratista y queda atenta cualquier aclaración requerida y se ratifica en lo expuesto en nuestro comunicado inicial VGM036-COS-CO1523-1317 del 10 de octubre de 2023 con radicado IDU STEST 202352601813332.

Igualmente en consecuencia con las labores y obligaciones de la Interventoría de acuerdo a su objeto contractual, contenido en el contrato 1723 de 2020, también requiere de un plazo adicional de igual duración al solicitado por el contratista (un mes) que ya fue solicitado en nuestra comunicación VGM036-COS-CO1523-1402 del 13 de octubre de 2023 con radicado IDU STEST 202352601846142. (...)

● **Comunicación VGM036-COS-CO1523-1618 con Radicación IDU No. 202352602079802 del 17 de noviembre de 2023**

"(...) Nos permitimos informar que, una vez revisado el cronograma de obra allegado y referenciado como plan detallado de trabajo, el cual es correspondiente a la actualización surtida como alcance de las motivantes asociadas con la solicitud de modificadorio en el asunto, el cual tiene incidencias de cambio sobre la programación de obra vigente y, en cumplimiento contractual de lo establecido dentro del Anexo Técnico y el apéndice G. Cronograma de Obra, esa interventoría se permite NO objetar el PDT presentado y aprobarlo para ser nueva línea base de seguimiento del proyecto.

Por tanto, y en atención a lo establecido en el manual de interventoría y/o supervisión vigente, se presenta a entidad para sus comentarios o emisión de la no objeción respectiva.

La versión aprobada del cronograma corresponde a la información remitida bajo el presente comunicado y la versión de Project: IDU-1712-2020-PATROLAREFORMA- CLB-20230811.mpp. Versión Actualizada con alcances actuales y fechas ajustadas y sobre la que se realizará el seguimiento a partir de la fecha de firma del respectivo modificadorio.

Se cita que al respecto de esta aprobación y las obligaciones al respecto de la presentación del PDT realizado, que: 14.4.5. OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA) ... Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT no permite cumplir con las obligaciones previstas en este contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT Cronograma), el cual deberá ser ajustado y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del IDU y/o del INTERVENTOR. (...)"

● **Comunicación VGM036-COS-CO1523-1670 con Radicación IDU No. 202352602119892 del 23 de noviembre de 2023.**



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

"(...) La versión aprobada del cronograma corresponde a la información remitida bajo el comunicado referido y la versión de Project: IDU-1712-2020-PATOLAREFORMA-CLB-20230811.mpp. Versión Actualizada con alcances actuales y fechas ajustadas y sobre la que se realizará el seguimiento a partir de la fecha de firma del respectivo modificadorio.

El alcance presenta el control de cambios entre el PDT vigente y el PDT presentado para la prórroga. (...)"

● **Comunicación VGM036-COS-CO1523-1670 con Radicación IDU No. 202352602168762 del 30 de noviembre de 2023.**

"(...) Dando alcance a los comunicados del asunto nos permitimos enviar el formato FO-GC-27 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato de obra 1712 de 2020, con las CAUSALES DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA y en el punto 6. CONCEPTO / CAUSAL / COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA ACERCA DE LA SOLICITUD, lo anterior para revisión y complementación del IDU en el punto 7. COMENTARIOS DEL SUPERVISOR IDU ACERCA DE LA SOLICITUD. (...)"

● **Comunicación VGM036-COS-CO1523-1814 con Radicación IDU No. 202352602271042 del 18 de diciembre de 2023.**

"(...) Dando alcance a nuestro comunicado del asunto se ratifica el aval de la Interventoría en el sentido de conceder un (1) mes de adición en tiempo al contrato de obra IDU-1712 2020, con el fin de terminar algunas actividades de obra y proceder al recibo final de las obras objeto del contrato.

Se aclara y ratifica lo expresado por el contratista que esta adición solo incluirá el plazo adicional en tiempo y que no se requiere ningún movimiento presupuestal.

Con respecto al reforzamiento que se debe realizar en el muro de contención se coincide que es necesario valorar las diferentes alternativas para poder establecer los tiempos y recursos necesarios de las obras a ejecutar a fin de garantizar la estabilidad de las obras y mitigar un riesgo mayor a futuro. Por lo tanto es necesario posterior a esta prórroga establecer el tiempo necesario para la implementación de la alternativa aprobada.

También se requiere la redistribución de las etapas en las fases del contrato para poder realizar en este mes de plazo (a terminar el 2 de febrero de 2024), la terminación de las obras en ejecución y el recibo secuencial de todas las obras objeto del contrato.

Se adjunta solicitud del contratista en oficio E-IDU1712-1837-23.

Lo demás expresado en el comunicado VGM036-COS-CO1523-1317 se mantiene vigente y se solicita a la Entidad proceder con la prórroga solicitada. (...)"



MEMORANDO



STEST

202334600399403

Información Pública

Al responder cite este número

IV. ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES COMO ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU 1723-2020.

Con fundamento en la solicitud realizada por el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., mediante las comunicaciones E-IDU-1712-1319-23 del 24 de septiembre de 2023, E-IDU-1712-1608-23 del 9 de noviembre de 2023 y E-IDU-1712-1837-23 del 18 de diciembre de 2023 (radicadas ante la Interventoría) y de conformidad con el análisis, concepto y recomendación emitida por parte de la interventoría CONSORCIO VGM 036 mediante las comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1613 con Radicación IDU No. 202352602065252 del 16 de noviembre de 2023, VGM036-COS-CO1523-1618 con Radicación IDU No. 202352602079802 del 17 de noviembre de 2023, VGM036-COS-CO1523-1670 con Radicación IDU No. 202352602119892 del 23 de noviembre de 2023, VGM036-COS-CO1523-1670 con Radicación IDU No. 202352602119892 del 23 de noviembre de 2023 y VGM036-COS-CO1523-1814 con Radicación IDU No. 202352602271042 del 18 de diciembre de 2023, la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de supervisora del Contrato de Interventoría IDU 1723 de 2020 por medio del cual se realiza el seguimiento, vigilancia y control al Contrato de Obra IDU 1712 de 2020, objeto de la presente modificación y conforme a la revisión efectuada frente a las obligaciones que tiene el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, en conjunto con la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, como apoyo a la Supervisión, concluye que es necesario, conveniente y oportuno tramitar la prórroga de UN (1) MES en los términos detallados en las comunicaciones que soportan la solicitud y en tal virtud se procede a manifestar lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE PRÓRROGA:

Con base en la recomendación de la interventoría, según las comunicaciones referidas, y en respuesta a la solicitud de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S para prorrogar el Contrato de Obra IDU-1712-2020 por UN (1) MES, se considera necesario atender a las diversas situaciones señaladas por el interventor que han impactado el avance del contrato. Entre estas circunstancias, se destacan:

1. Durante la ejecución del deprimido, se detectó una red de agua potable no contemplada en los planos originales durante la fase de excavación, requiriendo la reubicación de la red de acueducto. Ante esta situación el contratista, gestionó la aprobación de la interventoría para llevar a cabo la reubicación. Sin embargo, el proceso adicional demandó 15 días debido a trámites con la EAAB. Además, se coordinó el cierre programado con la EAAB, abarcando la entrega de



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

documentación, elaboración de volantes informativos y ejecución de pruebas de limpieza y desinfección.

Es esencial considerar que el deprimido es parte de la ruta crítica del PDT del proyecto, impactando directamente en la fecha de terminación de esta actividad, y por ende, del contrato de obra. Por lo tanto, se recomienda conceder el plazo necesario para asegurar la construcción total del deprimido.

2. En el edificio de portería de servicios, se descubrieron grandes bolos de roca durante la excavación, los cuales no estaban contemplados en los rendimientos presupuestados para esta fase, resultando en un retraso significativo en los tiempos de excavación de acuerdo con lo manifestado por el contratista y avalado por la interventoría. Este contratiempo no podía preverse, ya que los estudios de suelos proporcionados por la consultoría no indicaban la presencia de este tipo de formación. Cabe resaltar que esta actividad también forma parte de la ruta crítica del PDT, afectando así la fecha de terminación del contrato.
3. En lo referente a las actividades complementarias de estabilización mediante la renovación de la red pluvial y sanitaria de la Calle 89 C sur entre Carrera 3 A Este y Carrera 5 A Este, la interventoría ha profundizado en el análisis de una problemática específica del proyecto. El foco principal radica en la detección de movimientos significativos en la pantalla perimetral, generando preocupaciones acerca de la estabilidad de la contención en esa zona en particular.

La propuesta de acciones inmediatas, entre las cuales se destaca la renovación de las redes pluvial y sanitaria se postula como una medida esencial y prioritaria para mitigar las filtraciones de agua que se están dando en el muro.

Es importante subrayar que la interventoría ha respaldado y otorgado su autorización a estas intervenciones adicionales, considerándolas no solo necesarias sino esenciales para preservar la estabilización del muro. Así mismo se resalta que los recursos financieros necesarios para llevar a cabo estas acciones ya están debidamente contemplados en el presupuesto existente de acuerdo con el balance realizado por el contratista y avalado por la interventoría.

A partir de las evaluaciones de contratista e interventoría, el plazo de la prórroga solicitada por UN (1) MES se requiere para terminar las metas físicas del contrato y se encuentra soportado en la programación que presentó aprobada la Interventoría mediante las comunicaciones VGM036-COS-CO1523-1618 con Radicación IDU No. 202352602079802 del 17 de noviembre de 2023 y VGM036-COS-CO1523-1670 con

53



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Radicación IDU No. 202352602119892 del 23 de noviembre de 2023, en consecuencia el plazo resultante de la fase de ejecución del contrato será el siguiente:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	35 meses 14 días
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	32 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

Así las cosas, se requiere PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra IDU-1712-2020, en un término de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, conservando la condición inicialmente pactada asociada a que el último mes de la Fase de Ejecución, corresponde a las actividades de Recibo de Obra. Es decir que se recomponen las fases de la etapa de construcción en el entendido que el recibo de obra corresponderá al último mes del plazo del contrato, de acuerdo con prórroga solicitada en la presente modificación.

De conformidad con lo expuesto y en línea con el concepto jurídico emitido mediante memorando SGJ 20224050103813 de la Subdirección General Jurídica del IDU, “*es claro que las partes en virtud del principio de la autonomía de la voluntad tienen la potestad e incluso la obligación de adelantar y adoptar todas las medidas razonables y justificadas para el cabal cumplimiento y satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Contrato Estatal, teniendo en la negociación para la suscripción de modificaciones, prórrogas o adiciones al contrato, la posibilidad de considerar, los ajustes que fueren pertinentes, siempre y cuando los mismos se encuentre debidamente justificados, necesarios y acorde con las exigencias propias del proyecto para efectos de garantizar la adecuada culminación del mismo, sin que tal ajuste afecté en estricto sentido los elementos esenciales del respectivo contrato.*”

Con fundamento en lo expuesto en líneas anteriores y en virtud de la autonomía de la voluntad, considerando que actualmente nos encontramos dentro del plazo o vigencia del contrato para efectos de gestionar una modificación, prórroga o adición, toda vez que, el plazo del Contrato de Obra se encuentra vigente hasta el próximo 2 de enero de 2024, es procedente desde el punto de vista jurídico una prórroga de mutuo acuerdo, conservando en todo caso el último mes como el mes de recibo de obras de la fase de ejecución, con miras al cumplimiento del objeto contratado.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

B. EN RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PRESUPUESTALES Y REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

El contratista, mediante la comunicación E-IDU-1712-1837-23 del 18 de diciembre de 2023, ha solicitado que la redistribución de recursos presupuestales, previamente presentada en la comunicación E-IDU1712-1608, forme parte integral de la nueva solicitud de prórroga y adición presupuestal, solicitada a través del comunicado E-IDU1712-1822-23 con radicado 202352602254012 del 15 de diciembre de 2023.

La interventoría, a través de la comunicación VGM036-COS-CO1523-1814 con radicado 202352602271042 del 18 de diciembre de 2023, ha ratificado lo expresado por el contratista, destacando que esta prórroga únicamente contemplará la ampliación del plazo sin requerir ningún modificadorio de redistribución de recursos. En consecuencia, la entidad no emitirá un pronunciamiento específico respecto a esta solicitud.

En relación con la nueva solicitud de prórroga y adición presentada por el contratista a la entidad y a la interventoría mediante la comunicación E-IDU-1712-1822-23 con radicado 202352602254012 del 15 de diciembre de 2023, la entidad aguarda el respectivo análisis y concepto por parte de la interventoría, antes de manifestarse al respecto.

C. FRENTE A LA MANIFESTACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría en sus diferentes comunicaciones manifiesta lo siguiente:

"(...) Se les recuerda a las partes que, esta Interventoría al no ser parte de la relación contractual que los ata, ni mucho menos ser parte de la redacción del cuerpo contractual suscrito por ellas, sus conceptos no son vinculantes y los llamados a determinar las condiciones de una prórroga y las modificaciones aquí evaluadas son las partes, toda vez que ellas son las interesadas en el surtimiento de esta actuación. Sin embargo, el presente concepto se da en cumplimiento de las obligaciones contractuales de esta Interventoría debido al Contrato de Interventoría IDU No. 1723 de 2020, el manual de Interventoría y el objeto propio de los Contratos de Interventoría.

Para finalizar, la suscrita Interventoría se permite indicar que, el presente concepto no es vinculante para las partes, toda vez que el mismo se hace en cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría, por lo que no es responsable de cualquier eventualidad que se produzca debido al presente concepto. (...)"

Con relación a la afirmación de la interventoría, el Instituto resalta la responsabilidad de los Interventores la cual se encuentra consagrada positivamente en la Ley 80 de 1993, modificada por el Estatuto Anticorrupción y actualmente regulada en la Ley 1882

55



MEMORANDO



STEST
202334600399403

Información Pública
Al responder cite este número

de 2018 en su ARTÍCULO 2o. el cual señala que: “(...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...)”.

En consecuencia, la Ley señala la responsabilidad de los interventores sobre los daños o perjuicios derivados de hechos u omisiones que provengan del incumplimiento o responsabilidad directa de las obligaciones que le sean atribuibles conforme con el contrato de interventoría.

Razón por la cual el Instituto no admite la afirmación de la Interventoría, ya que las funciones que ostenta la Interventoría obtiene un alto grado de responsabilidad en el cumplimiento del contrato vigilado.

D. RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación estatal, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato de Obra IDU-1712-2020, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Es así como realizada la evaluación del estado del contrato y teniendo en cuenta la información reportada por la Interventoría, la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de área supervisora del Contrato IDU-1723-2020 el cual realiza la Interventoría Integral al contrato de obra IDU-1712-2020 objeto de la presente modificación, acoge la recomendación presentada por la Interventoría, frente a los argumentos expuestos por el Contratista para el trámite de prórroga al Contrato IDU-1712-2020, por lo tanto la Ordenación del Gasto por considerarlo necesario y viable desde el aspecto técnico y jurídico, adelantar la presente modificación, en los siguientes términos:

PRIMERA. PRÓRROGA: PRORROGAR el contrato de obra IDU-1712-2020, por un término de UN (1) MES., contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar, conservando la condición inicialmente pactada asociada a que el último mes de la Fase de Ejecución, corresponde a las actividades de Recibo de Obra.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga No. 5 al Contrato de obra No. IDU-1712-2021, no genera ningún costo adicional ni erogación para el IDU.

SEGUNDA. MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO modificada mediante modificatorio No. 23, según la presente prórroga, de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de TREINTA Y CINCO (35) MESES Y CATORCE (14) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

El contrato se ejecutará en dos (2) fases, así: i) Fase de preliminares y ii) Fase de Ejecución, las cuales se discriminan en las siguientes etapas, así:

FASE	ACTIVIDADES	DURACIÓN	PLAZO TOTAL
FASE DE PRELIMINARES		2 meses	35 meses 14 días
FASE DE EJECUCIÓN	Obra	32 meses 14 días	
	Recibo de la Obra	1 mes	

(...)

5.2 PLAZO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

La Fase de ejecución de Obras tendrá un plazo de TREINTA Y TRES (33) MESES Y CATORCE (14) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fase de ejecución, previo cumplimiento de las condiciones precedentes a que hace referencia el numeral 5.1 anterior. El vencimiento del plazo de la Fase de Ejecución de Obras implica el agotamiento del plazo total de ejecución del contrato.

(...)



MEMORANDO



STEST

202334600399403

Información Pública

Al responder cite este número

PARÁGRAFO TERCERO: PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra y de adoptar los correctivos necesarios, UN (01) MES antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra.

PARÁGRAFO CUARTO: Hace parte de la presente modificación el Plan Detallado de Trabajo para esta prórroga, aprobado por la interventoría y remitido al IDU con la solicitud de la presente prórroga"

E. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modificación solicitada, encuentra resorte jurídico en la materialización de los principios de la contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Por todo lo anterior, se trata de situaciones especiales que se han presentado durante la Fase de Ejecución del Contrato, que impiden cumplir con las limitantes reguladas en el mismo y en sus apéndices. Adicionalmente, se trata de situaciones que han sido evidenciadas durante la ejecución del Contrato que fueron debidamente revisadas, avaladas y confirmadas por el Interventor, respecto de los cuales resulta la modificación contractual solicitada una medida necesaria a todos los interesados (incluido el Contratista), que permita superar las condiciones que han degenerado en la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual en los términos esperados para satisfacción del interés general.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

*“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato”.*¹

“Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001², la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal³. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*⁴

¹ Ibid. Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

³ Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

⁴ Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: “1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.⁵ En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)"

Así mismo, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

*"En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública.** La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.*

*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.** Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."⁶ (Resaltado fuera del texto).*

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil,

una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

⁵ Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct.1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, provisiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

⁶ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”*⁷ y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”*⁸.

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

“...el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.

*Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado.”*⁹

De esta forma, mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación/celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación. En este mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado:

*“Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.”*¹⁰

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento

⁷ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.

⁸ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

⁹ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar González López.

¹⁰ CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique Jose Arboleda Perdomo.



MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

En el asunto en revisión se encuentra que los parámetros definidos para viabilizar la modificación, se encuentran cumplidos porque propenden por el cumplimiento del objeto del contrato pactado. Así como, impedir la paralización del proyecto

En virtud de lo expuesto, se concluye que legal y jurisprudencialmente es viable que las partes del contrato estatal, de manera bilateral, procedan a modificar el contrato ante la existencia de una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

F. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Con fundamento en la solicitud, análisis y recomendación presentada por parte de la Interventoría del contrato de obra objeto de modificación, el análisis, aceptación y consecuente recomendación que realizó la Dirección Técnica de Construcciones en calidad de área supervisora del Contrato IDU - 1723 - 2020 el cual realiza la interventoría al contrato de obra objeto de la presente modificación, la Subdirección General de Infraestructura, en calidad de ordenadora del gasto atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual se sirva elaborar **Prórroga No. 5** al Contrato de Obra No IDU-1712 de 2020, en los términos aquí presentados.

G. ANEXOS DE LA SOLICITUD.

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación, la siguiente documentación:

1. Solicitudes del Contratista de Obra.
2. Pronunciamientos de la Interventoría.
3. Programa Detallado de Trabajo (PDT).
4. Formato solicitud de adición y/o prórroga FO-GC-27.
5. Cámara de Comercio
6. Cedula apoderado



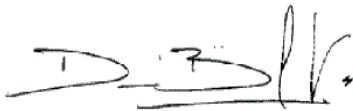
MEMORANDO



STEST
202334600399403
Información Pública
Al responder cite este número

7. Certificado Contraloría General
8. Certificado Personería
9. Certificado Procuraduría
10. Consulta antecedentes penales y judiciales
11. Consulta RNMC Policía Nacional

Cordialmente,



DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora General de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 21-12-2023 08:30:26 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 44 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: MELIZA MARULANDA-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte